



**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015 proferida por la ANI, en su condición de concedente; y **ANDRÉS ORTEGA REZK**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.420.938 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, y por ende en representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 0002335 del 1 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría 25 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No.01077530, Libro 8 del 8 de septiembre de 2006, en adelante **OPAIN** o el Concesionario, y conjuntamente con la **ANI**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y por mutuo acuerdo han decidido modificar el Contrato de Concesión No.6000169OK del 12 de septiembre de 2006 (en adelante el **Contrato de Concesión**), en virtud de lo señalado en la Cláusula 90 del mismo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante **AEROCIVIL**, y el Concesionario **OPAIN** se celebró el Contrato de Concesión No.6000169-OK el 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C
2. Que la cláusula 34 del Contrato de Concesión faculta al concesionario para presentar obras bajo la denominación de Obras Complementarias.
3. Que el Contrato de Concesión, respecto al manejo de los recursos en la cláusula 61, prevé:

"Subnumeral 61.3 Subcuentas del Fidecomiso.

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

"Sin perjuicio de otras subcuentas que pueda por acuerdo entre el concesionario y la Entidad Fiduciaria pueda tener el fideicomiso, éste deberá contar con una subcuenta principal, (...)"

4. Que la ANI y la Aerocivil suscribieron el documento denominado Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005 del 9 de julio de 2013 para la reasignación parcial de las funciones contenidas en los decretos 4164 y 4165 de 2011, donde se estipuló en la cláusula primera:

"OBJETO. La AEROCIVIL y la AGENCIA se comprometen a dar, en lo que cada uno corresponda, toda la cooperación y colaboración técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental requerida para la reasignación de las funciones previstas en los numerales 7,9 y 12 del artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionada con las funciones generales de la Aerocivil, así: "(...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria en los términos de ley (...)"

5. Que el Contrato de Concesión fue subrogado a la Agencia Nacional de Infraestructura en adelante ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No.7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma por los representantes legales de la AEROCIVIL y la ANI del Acta de Entrega y Recibo a favor de la ANI del Contrato de Concesión el 27 de diciembre de 2013.

6. Que la ANI, OPAIN y la Interventoría Técnica, el 21 de enero de 2015 suscribieron el documento denominado "Acta de Acuerdo" en el que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo en las actividades y gestiones necesarias que permitan la viabilidad de la suscripción de un Otrosí para que OPAIN, realice en el Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" las obras voluntarias y complementarias referidas a la ampliación de la infraestructura aeroportuaria representada en tres (3) fases o etapas.

7. Que conforme con lo estipulado en la cláusula 34 del Contrato de Concesión citado, "Se consideran Obras Complementarias aquellas que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, y en las Especificaciones técnicas de Modernización y Expansión, o en los demás Apéndices del Contrato (...) ". Las obras complementarias objeto del presente otrosí, no están contempladas dentro del contrato, su ejecución corresponde a las

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.60001690K
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

necesidades evidenciadas por la ANI, y su forma de pago es la convenida entre la ANI y OPAIN.

8. Que de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012 las Obras Complementarias "(...) son necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada (...)"

9. Que la ANI el 29 de enero de 2016 a través del oficio 2016-309-001763-1, ratificó la aprobación del uso de un área equivalente a 1.395 m², para el desarrollo de las obras correspondientes a Caniles de la Policía Nacional, área que hace parte del Aeropuerto Internacional El Dorado, cuyas coordenadas son:

COORDENADAS		
	ESTE	NORTE
PUNTO 1	91,525.99	112,233.29
PUNTO 2	91,570.49	112,200.38
PUNTO 3	91,555.00	112,179.70
PUNTO 4	91,510.63	112,212.50

10. Que la ANI y OPAIN mediante el Otrosí No. 16 del 17 de septiembre de 2015, al Contrato de Concesión acordaron la elaboración y entrega por parte de OPAIN de los estudios conceptuales y los estudios y diseños a nivel básico y conceptual de Fase II, de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.

11. Que la cláusula segunda del Otrosí No 16 previó que OPAIN entregaría los estudios y diseños de la Etapa 1 de las Obras Complementarias, a nivel básico y conceptual de Fase II, de la siguiente manera:

a. Diseños que no implican reubicaciones:

a.1 DISEÑOS ARQUITECTONICOS EDIFICIOS que incluyen:

- Ampliación Edificio Norte
- Ampliación Edificio Sur

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

a.2 DISEÑOS OBRAS HORIZONTALES que incluyen:

- Ampliación Plataforma Norte
- Ampliación Plataforma Sur

b. Diseños que requieren reubicaciones y definiciones de áreas y lineamientos
técnicos específicos:

- Restitución Parqueadero de Buses Regionales
- Restitución Afectación Parqueadero Sur
- Restitución Afectación Parqueadero Norte
- Restitución Parqueadero de Suministros
- Vías y Urbanismo
- Diseños Caniles de la Policía Nacional
- Diseños Centro de acopio
- Diseños Hangar Aerocivil

12. Que igualmente, en el otrosí No.16, en el Parágrafo primero de la cláusula cuarta se acordó:

" Las obras complementarias que presente OPAIN S.A. con ocasión de lo señalado en la cláusula primera del presente Otrosí, eventualmente pueden ser objeto de modificación según resulte de los análisis técnicos, financieros y jurídicos que realice la ANI, OPAIN, la interventoría técnica y la Autoridad Aeronáutica.(...)"

13. Que atendiendo lo previsto en la cláusula primera del otrosí No 16, el Concesionario mediante la comunicación No. 20159500063351 del 21 de septiembre de 2015 presentó los estudios y diseños conceptuales de la Etapa 1 de las Obras Complementarias relacionadas con la ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado, los cuales fueron revisados por la ANI con el acompañamiento de la interventoría técnica y el Concesionario.

14. Que luego de diferentes revisiones, el interventor técnico de obras mediante la comunicación No. JFA-A&C-0223-15 del 19 de octubre de 2015 conceptuó:

"(...) mediante el formato unificado de diseño entregado por el Concesionario bajo el número de radicación 20159500071081, ésta Interventoría recibió la versión última de los diseños

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

*conceptuales de la obra Complementaria para la Ampliación del Terminal de Pasajeros del
aeropuerto ElDorado en su Etapa 1, según el listado de entregables que consignamos a
continuación:*

...

*En conclusión, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Interventoría Técnica emite
Opinión Formal Favorable a los diseños conceptuales de la Etapa 1 de la obra Complementaria,
correspondientes a la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del aeropuerto ElDorado y
recomienda a la Agencia Nacional de Infraestructura su aprobación. (...)". (Resaltado ajeno al
texto).*

15. Que la ANI mediante comunicación No. 2015-309-025287-1 del 23 de octubre de 2015 con fundamento en el concepto formal del interventor técnico plasmado en la comunicación No. JFA-A&C-0223-15, aprobó la propuesta presentada por OPAIN referente a los diseños conceptuales de la Etapa 1 de las Obras Complementarias de la ampliación de la terminal de pasajeros.

16. Que OPAIN mediante la comunicación No. 2015-9500081691 del 25 de noviembre de 2015 presentó los estudios y diseños a nivel básico de Fase II de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.

17. Que la ANI mediante comunicación No. 2016-309-010196-1 del 22 de abril de 2016 le solicitó a la Aerocivil, como propietaria del Aeropuerto Internacional ElDorado, autorizar el uso de los recursos a favor de la Aerocivil que generen las Obras Complementarias y voluntarias, hasta que se pague el costo total de las Obras Complementarias.

18. Que la Aerocivil mediante comunicación No. 1070.092.5.2016016533 radicada en la ANI bajo el número 2016-409-037664-2 del 10 de mayo de 2016 manifestó que:

"Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que las obras complementarias a ejecutar corresponden a Plataforma Norte, Plataforma Sur, Puentes de Abordaje, ampliación de edificios asociados a los puentes de abordajes, y que son obras que se requieren de conformidad con la necesidad actual del Aeropuerto El Dorado y por tratarse de un asunto excepcional, Aerocivil considera viable ceder a ANI los ingresos adicionales que se generen al momento de iniciar la operación de las nuevas obras complementarias

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

*y voluntarias por un término no superior a cinco (5) años del contrato de concesión
No.6000169-OK-2006”.*

19. Que el 03 de junio de 2016 la interventoría técnica mediante la comunicación No. JFA-101-16 radicada en la ANI bajo el número 2016-409-046065-2 hizo entrega del informe de revisión de CAPEX y OPEX por la Etapa 1 de las Obras Complementarias, ampliación terminal de pasajeros Aeropuerto El Dorado. Posteriormente la interventoría técnica mediante comunicación Nro. JFA-0113-16, con radicado Nro. 2016-409-057455-2, entregó la documentación que consigna la actualización final a los costos CAPEX y OPEX, sobre las últimas observaciones realizadas por OPAIN.

20. Que mediante la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 se estableció la tarifa general del impuesto sobre las ventas en el dieciséis por ciento (16%), la cual se aplicaría también a los servicios, con excepción de los excluidos expresamente, tarifa que se ha mantenido constante a través de las posteriores reformas tributarias, condición tributaria que rige actualmente la ejecución por parte de OPAIN del Contrato de Concesión.

21. Que mediante el artículo 44 de la Ley 1739 de 2014, se creó la Comisión de Expertos ad honórem para estudiar, entre otros, el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, los beneficios tributarios existentes y las razones que los justifican, el régimen del impuesto sobre las ventas y el régimen aplicable a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter territorial con el objeto de proponer reformas orientadas a combatir la evasión y elusión fiscales y a hacer el sistema tributario colombiano más equitativo y eficiente.

22. Que dentro del Informe Final presentado por esta Comisión de Expertos al Ministro de Hacienda y Crédito Público en diciembre de 2015, se recomendó ampliar la definición del hecho generador de IVA a las transacciones de intangibles (aparte de los bienes muebles y servicios) y a las comisiones y gastos que cobra el sector financiero y establecer cinco categorías de tarifas así: categoría de no gravados (hoy llamados excluidos), categoría de gravados al 0% (hoy llamados exentos), y categorías de gravados al 5%, al 10% y al 19%.

23. Que según lo informado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del boletín No. 057 de 2016, en el segundo semestre sería radicada la propuesta de reforma tributaria, acogiendo las recomendaciones de la comisión antes mencionada, lo cual

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

eventualmente puede generar un aumento en el I.V.A. que pudiera afectar el costo "en Capex" de la Etapa 1 de las Obras Complementarias propuestas por la ANI para la ampliación del Aeropuerto Internacional Eldorado, en cuanto a los bienes y servicios hoy gravados con la tarifa del 16%.

24. Que frente a la eventual reforma tributaria anunciada por el Gobierno Nacional, y teniendo en cuenta que conforme a la Cláusula 34 del **Contrato de Concesión**, todos los costos y gastos asociados con el desarrollo de la Etapa 1 de las obras complementarias serán asumidos por la ANI, se considera factible considerar esa variación en los precios que componen el CAPEX final, afectados por la variación de la tarifa del IVA, de conformidad con lo anunciado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

25. Que con el fin de ejecutar la Etapa 1 de las Obras Complementarias, es necesario que el Concesionario presente los respectivos estudios y diseños en Fase III para análisis y concepto por parte de la Interventoría Técnica del Contrato de Concesión.

26. Que la Interventoría Técnica al Contrato de Concesión mediante oficio Nro. JFA-A&C-0137-16 de fecha 15 de julio de 2016 conceptuó que el valor de los diseños en Fase III corresponde a la suma de \$ 2,116,655,569 incluido IVA.

27. Que para la construcción de la plataforma sur, subproyecto que hace parte de la Etapa 1 de las Obras Complementarias, es necesario contar con los siguientes espacios: Brigada de Asalto Aéreo, Caniles de la Policía, Centro de Acopio y Hangar de la Aerocivil.

28. Que el **Contrato de Concesión** define en el numeral 1.17 de la cláusula 1 el Área no Concesionada, entre las que se destaca la siguiente área: g) Hangar de Aerocivil, el cual se encuentra definido en el Apéndice A del Contrato de Concesión.

29. Que la Aerocivil en calidad de comodante y el Ministerio de Defensa Nacional en calidad de comodatario, suscribieron el Contrato de Comodato o Préstamo de uso a Título Precario No. BO-CM-001-2016 del 27 de mayo 2016, cuyo objeto es el préstamo de uso de hangares plataforma, cafetería, oficinas.

30. Que uno de los predios objeto del comodato citado se denomina Jefatura de Asalto Aéreo del Ejército "JEAVE" con una extensión de cinco mil novecientos ochenta y cinco con

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

cincuenta y dos metros cuadrados (5.985,52 metros cuadrados), ubicado en la entrada 5 del Aeropuerto El Dorado)

31. Que la Aerocivil notificó y solicitó al Ministerio de Defensa la devolución del área de la "JEAVE" con el fin de hacer entrega de ésta a OPAIN para la ejecución de las Obras Complementarias mediante la comunicación con Radicado Nro. 1070.2016003405 del 1 de febrero de 2016.

32. Que para la construcción de la plataforma sur es necesario la entrega del Ministerio de Defensa del área denominada "JEAVE" a la Aerocivil, posteriormente a la ANI y ésta a su vez al Concesionario, situación que se materializará mediante la suscripción por parte de OPAIN, la ANI y Aerocivil de la respectiva acta.

33. Que el 13 de julio de 2016 la Gerencia de Riesgos de la ANI, mediante memorando No. 2016-602-008725-3 entre otras cosas, manifestó: "(...) El riesgo está asignado a la entidad pública contratante según lo indica la mencionada cláusula No. 34 Obras Complementarias. Para el efecto la misma cláusula indica que "el valor de las obras complementarias y su forma de pago se determinará por mutuo acuerdo entre las partes..." razón por lo cual la Agencia solo reconocerá lo contenido expresamente en el documento modificadorio...

...En este sentido siempre que se mantenga la estructura de riesgos contractual y las obligaciones contingentes asumidas por las partes conforme a los documentos contractuales suscritos a la fecha, es viable suscribir un otrosí de obras complementarias de conformidad con lo señalado en la Cláusula 34 del contrato de concesión...

...se considera pertinente incluir la misma matriz identificada y suscrita ya que con el alcance del otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte (...)"

34. Que mediante memorando Nro. 2016-704-0091093 del 22 de julio de 2016, la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, indicó que: "(...) En conclusión, es válido y eficaz que las partes consientan establecer en el otrosí a suscribir, una condición en la cual se regule la forma de pago del mayor valor que pueda generarse cuando se haga efectiva la

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

modificación del impuesto de valor agregado – IVA, en los términos que ha informado el Gobierno Nacional, toda vez que hace parte de los costos asociados a la ejecución de las obras complementarias.

En todo caso, es pertinente señalar que el reconocimiento y el pago de estos costos por parte de la Agencia, queda condicionado a que efectivamente se cause y se pague por el concesionario la variación planteada en la ejecución de las obras complementarias, razón por la que la interventoría financiera debe hacer validación de tales costos en las actas de avance de obra (...)"

35. Que el Comité de Contratación de la ANI, en sesiones del 11 y 13 de julio de 2016 mediante acta 52 , recomendó la suscripción del presente otrosí para la ejecución de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.

36. Que las partes reconocen que, con la suscripción del presente otrosí, no se desconoce lo previsto en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el límite ahí determinado no se alcanza con los valores de la Etapa 1 de las Obras Complementarias que a la fecha se han reconocido, incluyendo el presente valor por Diseños, CAPEX y OPEX, teniendo en cuenta el valor estimado y efectivo del **Contrato de Concesión**, de conformidad con lo consignado en las cláusulas 5 y 6 del mencionado contrato.

37. Que el análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los documentos CONPES que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3714 de 2011), Ley 448 de 1998, Ley 1150 de 2007 y demás decretos y leyes que la modifiquen o ajusten, y específicamente en lo referente al Artículo 58 del Decreto 423 de 2001, en el cual se establece que las modificaciones a los contratos, incluyendo los que fueron firmados con anterioridad de la Ley 448 de 1998, deben ser objeto del seguimiento a los riesgos conforme con lo dispuesto en el citado decreto.

38. Que las partes entienden que lo acordado en el presente otrosí ha sido objeto de valoración y constituye el resultado del cálculo de Diseños, CAPEX y OPEX de la Etapa 1 de las Obras Complementarias, y se enmarca dentro de la definición de Obras Complementarias, previstas en el numeral 1.88 de la cláusula 1 y en la cláusula 34 del Contrato de Concesión.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

39. En desarrollo de la elaboración de los diseños de detalle será obligación de OPAIN modificar y/o ajustar a su entera cuenta y riesgo los diseños básicos Fase II con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas, códigos, leyes, especificaciones, estándares y exigencias contractuales, que sean del caso, así las cosas las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para el cumplimiento de los estándares contenidos serán asumidas por el Concesionario.

40. Que mediante comunicación radicada en la ANI Nro. 2016-409-060600-2 de 15 de julio de 2016, se obtuvo concepto formal del Interventor Técnico y con base en dicho concepto la ANI mediante comunicación 2016-309-022713-1, dió viabilidad a los diseños básicos a nivel Fase II de la Etapa I de las obras complementarias, asociadas al proyecto de ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Dorado, para que OPAIN pueda elaborar los estudios y diseños de detalle Fase III de las referidas obras complementarias.

41. Que mediante comunicación radicada en la ANI Nro. 2016-409-060191-2 del 15 de julio de 2016, OPAIN entregó el consolidado de los diseños básicos de las obras complementarias de la Fase I, dando respuesta a cada una de las observaciones realizadas durante las mesas de trabajo de revisión de los diseños, indicando las observaciones que serán atendidas durante la fase de diseños de detalle y las que no se incorporarán en el alcance por no ser reconocidas en el CAPEX negociado.

42. Que en oficio radicado en la ANI mediante Nro. 2016-409-070529-2, el interventor Técnico indicó que los valores estimados en la revisión CAPEX corresponden a precios constantes del mes de abril de 2016.

43. Que de conformidad con lo anterior, el alcance de la Etapa 1 de las Obras Complementarias objeto del presente Otrosí corresponderá al contemplado en los diseños a nivel básico y conceptual Fase II de las Obras Complementarias.

Que en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes, de conformidad con lo previsto en la cláusula 34 del Contrato de Concesión, mediante el presente otrosí acuerdan el valor de los Estudios y Diseños de detalle, CAPEX y OPEX de la Etapa 1 de las obras complementarias y determinan su forma de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes reconocen y acuerdan que las especificaciones del Apéndice E "*Especificaciones técnicas de diseño*" del Contrato de Concesión se mantienen, salvo para las obras que se señalan en el Anexo 1 del presente Otrosí, las cuales se rigen por las especificaciones técnicas contenidas en el CAPEX que se adopta mediante el presente acuerdo, el plan general de acabados de cada infraestructura que también hace parte del Anexo 1, los planos, y la matriz de revisión de diseños básicos contenidos en el Anexo 2, ambos del presente documento. En caso de presentarse diferencia entre las especificaciones referenciadas en los planos y el CAPEX tendrán prioridad las especificaciones reconocidas en el CAPEX.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes reconocen y acuerdan que el capítulo 2 del apéndice J "*Bienes Revertibles*" del contrato de concesión, no aplica para el caso de los bienes, edificios, plataformas y equipos de las Obras Complementarias Etapa 1 que se pactan mediante el presente Otrosí.

Las partes acuerdan que para el caso de los bienes, edificios, plataformas y equipos de las Obras Complementarias Etapa 1, deben aplicar los mantenimientos acordados en el OPEX objeto del presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes reconocen y acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones contenidas en todos los apéndices y anexos del **Contrato de Concesión**, dentro de las cuales están las obligaciones de operación y de mantenimiento, se hacen extensivas en su cumplimiento a la totalidad de las Obras Complementarias que hacen parte integrante del presente otrosí, las cuales son reconocidas en los Diseños, CAPEX y OPEX de la Etapa 1, acordados en el presente documento. Lo anterior, salvo por lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente otrosí en lo relativo al Anexo 2.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan el valor de los Diseños, CAPEX, OPEX, de la Etapa 1 de las Obras Complementarias, así:

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

1. CAPEX: \$104,269,157,899 en pesos constantes de abril de 2016 (incluye componente en dólares del subproyecto "Puentes de Abordaje" del Muelle Sur y Muelle Norte según lo descrito en el Anexo 4).
2. OPEX: \$ 6.338.669.002 en pesos constantes de junio de 2016.
3. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE \$2.116.655.569 en pesos constantes de septiembre de 2015.

Así mismo la ANI manifiesta que el valor final por concepto de interventorías es la suma de \$11.424.000.000 en pesos constantes de junio de 2016.

La descripción de las cantidades y áreas que componen el valor de la Etapa 1, acordada en el presente documento entre la ANI y OPAIN se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Descripción general de la Etapa 1 presentada,
acordada con la interventoría en sus cantidades y áreas***

SUPROYECTO	AREA (m2)/ CANTIDAD (Unidad)
Ampliación Edificio Norte (incluye escaleras)	1,990
Ampliación Edificio Sur (incluye escaleras)	870
Ampliación Plataforma Norte	10,385
Ampliación Plataforma Sur	14,080
Parqueadero de Suministros	1,330
Parqueadero de buses regionales	5,270
Parqueadero Norte en altura	4,080
Hangar de Aerocivil (incluye andenes, acceso y subestación)	3,535
Caniles Policía (incluye andenes, acceso y parqueadero)	405
Centro de Acopio	2,090
Vías y Urbanismo	10,300
Demolición Brigada del Ejército	2,787

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

Puentes de Abordaje	2 dobles 2 sencillos
Demolición Hangar existente Aerocivil	1
Demolición Centro de Acopio Existente	1
Demolición Caniles existente	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Para llegar al acuerdo sobre las cifras señaladas en los numerales 1, 2 y 3, referentes a CAPEX y OPEX y Diseños respectivamente, las partes tuvieron en cuenta los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los subproyectos en el cronograma de la Etapa 1 de las Obras Complementarias indicado el Anexo 3 del presente Otrosí, previamente acordado por los grupos técnicos de las partes, con el apoyo de la interventoría técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El entendimiento de la ANI y OPAIN, es que lo estipulado en la Tabla 1 de esta cláusula y los anexos del presente Otrosí, muestran el resultado de las cantidades y especificaciones que reflejan el acuerdo del valor de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de medir la fecha y el valor del componente en dólares para el pago de los Subproyectos denominados "Puentes de Abordaje" del Muelle Sur y Muelle Norte determinados en el Anexo 4, se acuerda que el avance y el valor del costo directo se medirá con la ejecución de los hitos establecidos en la Tabla N° 4 de dicho Anexo.

CLAUSULA CUARTA: Modificación del numeral 61.3 de la cláusula 61, incorporando un nuevo numeral, el cual quedará así:

61.3.8 Subcuenta "Obras Complementarias Etapa 1":

En esta Subcuenta exclusivamente se depositarán los recursos destinados al pago de todos los costos asociados con la Etapa 1 de las obras Complementarias, definido en la Cláusula Tercera del Otrosí No.20, así como para el recaudo de los ingresos producto de la Etapa 1 de las obras Complementarias, y para el manejo de la financiación en los términos de la cláusula Sexta del otrosí en referencia.

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

Esta Subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las demás subcuentas del Fideicomiso, sin perjuicio de que sus excedentes tengan la destinación que a continuación se prevé.

Los rendimientos financieros generados por recursos depositados en esta subcuenta tendrán como finalidad cubrir los gastos y/o costos que se generen por la Etapa 1 de las Obras Complementarias.

La ANI será la ordenadora del gasto y la beneficiaria final de los excedentes de esta Subcuenta, si los hubiere a la Fecha Efectiva de Terminación y Liquidación del Contrato de Concesión y no estuviese pendiente el pago de suma alguna por concepto de costos de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.

El Concesionario efectuará dentro de los 10 días siguientes a la fecha del presente Otrosí, las modificaciones y ajustes a que haya lugar en el Contrato de Fiducia Mercantil para la creación de la Subcuenta "Obras Complementarias Etapa 1".

CLAÚSULA QUINTA: El cien por ciento (100%) de los ingresos regulados y no regulados generados por la operación de la Etapa 1 de las Obras Complementarias serán de propiedad de la ANI, en la medida en que vayan entrando en operación dichas obras, por lo tanto no serán objeto de pago de contraprestación ni del cuatro por ciento (4%) de los ingresos regulados y no regulados establecidos en la Cláusula 24 del Contrato de Concesión. Lo anterior conforme al Concepto de la Interventoría Financiera con radicado ANI No 2016-409-055701-2, del 1 de julio de 2016.

Para tales efectos, el Concesionario deberá instruir de manera irrevocable a la Fiduciaria vocera del fideicomiso para que transfiera a la subcuenta en el fideicomiso denominada "Obras Complementarias Etapa 1", los recursos correspondientes al cien por ciento (100%) de los ingresos regulados y no regulados asociados a la Etapa 1 de las Obras Complementarias, transferencia que deberá realizarse en un tiempo máximo de diez (10) días a la fecha efectiva del recaudo de la factura.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

OPAIN Implementará un control especial en la contabilidad del fideicomiso para el registro de los ingresos regulados y no regulados generados por la Etapa 1 de las Obras Complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cálculo de los ingresos a que hace referencia la presente cláusula, corresponden a la sumatoria de:

1. Los ingresos regulados generados por el uso de los dos puentes de abordaje dobles en el muelle norte y dos puentes de abordaje sencillos en el muelle sur
2. La diferencia entre la tarifa de parqueo efectivamente utilizada entre valor de hora de parqueo con puente y hora de parqueo sin puente en las posiciones adicionales de parqueo norte de contacto, derivadas de estas obras complementarias, objeto del presente Otrosí.
3. Los ingresos regulados generados por el cobro del parqueo de las dos (2) nuevas posiciones en la plataforma del muelle sur objeto del presente Otrosí.
4. Los ingresos no regulados del Parqueadero Norte vehicular ubicados en el segundo nivel.
5. Los ingresos no regulados por concepto de GPU en los dos puentes de abordaje dobles en el muelle norte y dos puentes de abordaje sencillos en el muelle sur.
6. Cualquier otro ingreso que se genere en las áreas incluídas en la Tabla 1 no estipuladas en la presente cláusula, siempre y cuando estos ingresos correspondan a la operación de la Etapa 1 de las Obras Complementarias

PARÁGRAFO SEGUNDO: La energía por el uso del GPU así como las instalaciones de los medidores se pagarán con cargo a la subcuenta "*Obras Complementarias Etapa 1*", para lo cual el Concesionario mensualmente remitirá el soporte de estos gastos a la ANI.

CLAÚSULA SEXTA: Los recursos para el pago de la Etapa 1 de las Obras Complementarias provendrán de alguna o varias de las siguientes fuentes:

- Recursos de Excedentes del Contrato de Concesión por la suma de \$70.000.000.000 en pesos constantes de junio de 2016,
- Los recursos cedidos por la Aerocivil que se generen por las Obras Voluntarias que actualmente adelanta el Concesionario en el marco del Acuerdo del 21 de enero de 2015., en los términos del parágrafo primero de la presente cláusula.

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

- Ingresos derivados de la operación de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.
- Recursos derivados de la financiación de la Etapa 1 de las Obras Complementarias, en el caso que se requieran, en los términos establecidos en la Cláusula Novena del presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el oficio de Aerocivil indicado en el Considerando 17, la Aerocivil *"cederá a la ANI los ingresos adicionales que se generen al momento de iniciar la operación de las nuevas obras complementarias y voluntarias por un término no superior a cinco (5) años del contrato de concesión"*.

En cumplimiento de lo anterior, para el caso del pago de los ingresos de la Aerocivil, correspondientes al 46.16% de los ingresos brutos de las Obras Voluntarias, el Concesionario trasladará de la Subcuenta Principal a la Subcuenta *"Obras Complementarias Etapa 1"*, la contraprestación generada de las Obras Voluntarias en los términos y plazos señalados en la clausula 60 del Contrato de Concesión por el término de 5 años; en caso de que el plazo sea menor, la ANI notificará al Concesionario hasta qué fecha operará el traslado de la contraprestación de las obras voluntarias de la Subcuenta Principal a la Subcuenta *"Obras Complementarias Etapa 1"*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la ANI obtenga otras fuentes de recursos para la ejecución de la Etapa 1 de las Obras Complementarias, se podrá realizar la transferencia de dichos recursos en calidad de Aporte Estatal, en la Subcuenta *"Obras Complementarias Etapa 1"*. En caso de que este aporte estatal provenga de la Aerocivil, la ANI coordinará con dicha entidad el manejo de los recursos.

Así mismo, en el evento que se realicen dichos Aportes Estatales, las partes declaran que estos serán incluidos dentro de los recursos para el pago de la Etapa 1 de las Obras Complementarias, y las partes se obligan a realizar y/o suscribir todos los actos administrativos y/o presupuestales a su cargo, (de ser requeridos), única y exclusivamente para la inclusión de dichos recursos.

PARAGRAFO TERCERO. Si un año antes de la terminación del plazo estipulado para la cesión de ingresos regulada en el parágrafo primero de la presente cláusula, se evidencia la

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

imposibilidad de cubrir la totalidad del valor estipulado en la cláusula tercera, la ANI tendrá la obligación de establecer fuentes de pago adicionales.

CLÁUSULA SEPTIMA: Para el pago de los diseños de detalle de las obras complementarias de la etapa 1, las partes acuerdan que una vez se cuente con el concepto formal favorable de la interventoría técnica y la aprobación de la (ANI) de cada subproyecto, en los términos de la Cláusula 21.2 del **Contrato de Concesión**, la ANI solicitará el pago de los mismos a la fiduciaria mediante transferencia desde la Subcuenta "*Obras Complementarias Etapa 1*" hacia la Subcuenta Principal del fideicomiso. El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación en la que se emita la aprobación de la ANI, previo el respectivo concepto favorable emitido por la Interventoría Técnica.

El valor a pagar por concepto de Diseños será el resultante luego de aplicar la siguiente fórmula:

$$VPM_n = (AO_n - AO_{n-1}) * VDiseños * \frac{IPC_n}{IPCo}$$

Donde:

VPM _n :	Valor a pagar correspondiente al mes n
AO _n :	Avance de diseños hasta el mes n
AO _{n-1} :	Avance de diseños hasta el mes anterior al mes n
IPC _n :	IPC del mes n
IPCo:	IPC del mes de septiembre de 2015 ¹
VDiseños:	Valor del Diseño total

CLÁUSULA OCTAVA: Para el respectivo pago del CAPEX las partes acuerdan realizar actas de avance de obra mensuales, suscritas por la interventoría técnica donde certifique el cumplimiento de la ejecución de las obras, luego de su recepción ANI realizará la revisión y solicitará el pago a la fiduciaria mediante transferencia desde la Subcuenta "*Obras Complementarias Etapa 1*" hacia la Subcuenta Principal del fideicomiso, proceso que deberá surtir en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de

¹ El IPC para efectos de los cálculos será el certificado por el DANE con dos cifras decimales.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

aprobación de la respectiva acta, para lo cual el interventor técnico tendrá un plazo de veinte (20) días calendario

El valor a pagar mensualmente por concepto de CAPEX será el resultante luego de aplicar la siguiente fórmula:

$$(VPM_n = (AO_n - AO_{n-1}) * VCAPEX * \frac{IPC_n}{IPC_o})$$

Donde:

VPM _n :	Valor a pagar correspondiente al mes n
AO _n :	Avance de obra hasta el mes n
AO _{n-1} :	Avance de obra hasta el mes anterior al mes n
IPC _n :	IPC del mes n
IPC _o :	IPC del mes de abril de 2016 ²
VCAPEX	Valor del CAPEX total

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en la cláusula 34 del Contrato de Concesión, la ANI asumirá el mayor costo correspondiente hasta el tres por ciento (3%) del incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) frente a la tarifa actual, calculado dentro del valor total del CAPEX (definido en la cláusula Tercera del presente Otrosí) ejecutado y facturado entre el 1 de enero del 2017 al 30 de junio de 2017, hasta por un valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (COP\$1.861.723.336) constantes de junio de 2016.

Para que exista un reconocimiento por concepto de IVA por parte de la ANI al Concesionario, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Debe existir una variación en la tarifa por concepto de IVA para el periodo comprendido entre enero y junio de 2017.

² El IPC para efectos de los cálculos será el certificado por el DANE con dos cifras decimales

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

2. Los valores pagados por concepto de IVA en el periodo comprendido entre enero y junio de 2017 correspondientes a las obras complementarias Etapa 1 deben ser superiores a NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (COP\$9.922.109.749) constantes de junio de 2016, para tales efectos, se debe verificar que los valores efectivamente pagados por concepto de IVA en los periodos definidos anteriormente superen el valor anterior, para expresar los valores en los términos descritos se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPIVA_{JUN2016} = \sum VFP_n \times \frac{IPC_0}{IPC_{n-1}}$$

Donde:

VPIVAJUN2016: Valores pagados por concepto de IVA en el periodo comprendido entre enero y junio de 2017 expresados en precios constantes de junio de 2016

VFPn: Valor factura pagada en el mes n en pesos corrientes

IPC0: IPC del mes de junio de 2016

Únicamente se tendrán en cuenta facturas de obras ejecutadas y causadas entre los meses de enero a junio de 2017.

El reconocimiento de este mayor costo deberá ser efectivamente soportado por el Concesionario y avalado por la Interventoría Financiera o la ANI, quien realizará la revisión de los valores objeto de las Obras Complementarias- Etapa 1 en relación con el incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) presentados por el Concesionario, efectivamente causados y pagados en el periodo antes señalado. Dicho reconocimiento se realizará con cargo a los recursos de la Subcuenta "Obras Complementarias Etapa 1".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del reconocimiento de que trata ésta Cláusula, se aclara que dentro de las fuentes de financiación estipuladas en la Cláusula Sexta del presente Otrosí, no se incluyen recursos del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN-SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de medir la fecha y el valor del componente en dólares para el pago de los Subproyectos denominados "Puentes de Abordaje" del Muelle Sur y Muelle Norte determinados en el Anexo 4 del presente Otrosí, se acuerda que el avance y el valor del costo directo se medirá con la ejecución de los hitos establecidos en la Tabla 4 del anexo antes mencionado; para el pago del componente en dólares no aplicará el incremento por inflación indicados en la presente cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: En el evento en que los recursos disponibles por las fuentes para ejecutar las Obras Complementarias resultaren insuficientes, a ANI reconocerá a OPAIN un costo de financiación en su equivalente de días a una tasa del IPC+6.6% Efectivo Anual y todos los gastos asociados a dicha financiación según oficio del 29 de abril de 2016 con radicado N° 20164100007791 remitido por el Vicepresidente de Financiación e Inversión (E) de la Financiera de Desarrollo Nacional FDN, más 100 puntos básicos a la tasa propuesta por la Financiera de Desarrollo Nacional FDN dicha remuneración se calculará de la siguiente forma:

$$CF_n = \left(VF_n * (1 + X\%)^{\frac{Dias}{365}} - 1 \right) + GAF$$

Donde:

CF _n :	Costo de financiación del mes n
VF _n :	Valor financiado en el mes n
X %:	Es la sumatoria simple del IPC anualizado al mes anterior del desembolso + 6,6%.
Días:	Corresponde al número de días que transcurren desde la fecha de pago al Concesionario indicados en las cláusulas Séptima y Octava del presente Otrosí, hasta la fecha en que se transfiera los recursos de la Subcuenta "Obras Complementarias Etapa 1" hacia la Subcuenta principal del fideicomiso.
GAF:	Corresponden a los gastos asociados a la financiación y sin limitarse a los gastos de comisión de estructuración, comisión de disponibilidad, gastos administrativos para el crédito, impuestos asumidos, 4xmil de desembolso, comisión de prepago, modificaciones contractuales existentes.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

CLAÚSULA DECIMA: Las partes reconocen y acuerdan que los pagos o desembolsos del OPEX reconocidos en el presente Otrosí y detallados en el Anexo 6 estarán sujetos y condicionados a la verificación del cumplimiento de los indicadores establecidos en el Parágrafo primero de la presente cláusula.

Para efectos de la verificación de cumplimiento respecto del OPEX y los desembolsos mensuales, se procederá de la siguiente manera:

- a. Se partirá de los indicadores para la Gestión de Operación, Mantenimiento regulados en el Parágrafo de la presente cláusula.
- b. Para efectos del cumplimiento del porcentaje proyectado de ejecución, los cortes mensuales serán en el último día de cada mes.
- c. El pago del OPEX solo empezará a causarse a partir de la fecha en la que entren en operación las infraestructuras de la Etapa 1 de las Obras Complementarias (puentes de abordaje, plataformas, GPUs y ampliación edificios asociados con los puentes de abordaje), de acuerdo con las fases convenidas para el cálculo de la inversión de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.
- d. Para efectos de los pagos mensuales del OPEX deberá expedirse de manera previa una certificación de la Interventoría Operativa sobre el cumplimiento o no cumplimiento de los indicadores para la Gestión de Operación, Mantenimiento regulados en el Parágrafo de la presente cláusula. Luego de la recepción de la certificación, la ANI realizara la revisión y solicitara el pago a la fiduciaria mediante transferencia desde la Subcuenta "Obras Complementarias Etapa 1" hacia la Subcuenta principal del fideicomiso, el anterior proceso se deberá surtir en un plazo máximo de 30 días calendario, para lo cual el interventor operativo tendrá un plazo de veinte (20) días calendario.
- e. En caso que el Concesionario incumpla con alguno de estos indicadores, la ANI no procederá al pago de la parte o del porcentaje del indicador incumplido, para el periodo en que se incumpla y no será reconocido en ningún momento hacia el futuro.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO-LUIS CARLOS GALÁN-SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

El valor a pagar mensualmente por concepto de OPEX será el resultante luego de aplicar la siguiente fórmula:

$$(VPM_n = VOPEX * \frac{IPC_n}{IPC_0})$$

Donde:

VPM _n :	Valor a pagar correspondiente al mes n
IPC _n :	IPC del mes n
IPC ₀ :	IPC del mes de junio de 2016 ³
VOPEX:	Valor del OPEX a cancelar en el mes

PARÁGRAFO PRIMERO: Los indicadores para la Gestión de Operación, Mantenimiento serán los siguientes:

- 1- **Mantenimiento:** La gestión de este indicador se refiere al cumplimiento del mantenimiento preventivo ejecutado sobre los distintos sistemas que se encuentran instalados en "Obras Complementarias Etapa 1".

$$\text{Indicador de cumplimiento} = \frac{\text{Número de órdenes ejecutadas}}{\text{Número de órdenes programadas}}$$

Para la aprobación de este indicador, su resultado debe ser igual o mayor a cero punto noventa y cinco (0.95).

Se deberán relacionar las actividades de órdenes programadas dentro del Plan de Mantenimiento con su respectivo cronograma, y que haya sido reconocido en el Opex, teniendo en cuenta los lineamientos de mantenimiento de fabricante en los equipos que le sea aplicable, para verificación, seguimiento y aprobación de la Interventoría Operativa, quien realizará las inspecciones de estas órdenes ejecutadas vs las órdenes programadas.

³ El IPC para efectos de los cálculos será el certificado por el DANE con dos cifras decimales.

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

- 2- Equipos eléctricos y redes eléctricas: Cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo según lo establecido en el "Apéndice G/ Numeral 9 Mantenimiento de los Sistemas Eléctricos".

$$\text{Indicador de cumplimiento} = \frac{\text{Órdenes cumplidas}}{\text{Órdenes programas}} \geq 0.95$$

Para la aprobación de este indicador, su resultado debe ser igual o mayor a cero punto noventa y cinco (0.95).

Se deberán relacionar las actividades de órdenes programadas dentro del Plan de Mantenimiento con su respectivo cronograma, teniendo en cuenta los lineamientos de mantenimiento de fabricante en los equipos que le sea aplicable, para verificación, seguimiento y aprobación de la Interventoría Operativa, quien realizará las inspecciones de estas órdenes ejecutadas vs las órdenes programadas.

- 3- Energía: Garantizar la continuidad eléctrica permitiendo el funcionamiento de los sistemas aeroportuarios. "Apéndice G/ Numeral 9 Mantenimiento de los Sistemas Eléctricos".

$$\text{Indicador de cumplimiento} = \frac{\text{Tiempo sin energía}}{1} \leq 60 \text{ min}$$

Para la aprobación de este indicador, su resultado debe ser igual o menor a sesenta (60) minutos.

Nota: La energía de los GPU no hace parte de este indicador.

- 4- Aseo: Apéndice F/ Numeral 6.8 Aseo y Limpieza del Área Concesionada; Revisión del cumplimiento de las rutinas de aseo pactadas en el plan de mantenimiento y operación.

$$\text{Indicador de cumplimiento} = \frac{\text{Órdenes cumplidas}}{\text{Órdenes programas}} \geq 0.95$$

Para la aprobación de este indicador, su resultado debe ser igual o mayor a cero punto noventa y cinco (0.95).

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

Se deberán relacionar las actividades de órdenes programadas dentro del Plan de Mantenimiento con su respectivo cronograma, teniendo en cuenta los lineamientos de mantenimiento de fabricante en los equipos que le sea aplicable, para verificación, seguimiento y aprobación de la Interventoría Operativa, quien realizará las inspecciones de estas órdenes ejecutadas vs las órdenes cumplidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien las fechas de inicio de operación tomadas en el cálculo del OPEX son indicativas, la fecha efectiva de inicio de pago al Concesionario se determinará y reconocerá cuando entren en operación cada uno de los subproyectos de manera proporcional a dicha fecha.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: Las partes reconocen y aceptan expresamente que si los plazos de trámite de pago de los costos de la Etapa 1 de las Obras Complementarias establecidos en las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima y Décima Quinta del presente Otrosí por parte de la ANI no se cumplen, los valores incumplidos generarán intereses de mora a favor del Concesionario en los términos del **Contrato de Concesión**.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPAIN entregará a la ANI y al interventor técnico los estudios y diseños a nivel Fase III de la Etapa 1 de las Obras Complementarias, es decir a nivel de detalle, y el cronograma de los subproyectos que conforman las obras objeto del presente otrosí. Lo anterior en las fechas establecidas en la Cláusula Décima Tercera del presente otrosí.

Igualmente y en todo caso la entrega de estos diseños a nivel de detalle deberá contener lo solicitado en el numeral 21.2. de la cláusula 21 del Contrato de Concesión.

Para efectos de la revisión y aprobación de los estudios y diseños de detalle de la Etapa 1 de las Obras Complementarias se aplicarán los plazos previstos en el numeral 21.2 de la cláusula 21 del Contrato de Concesión.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: El plazo para la entrega de los estudios y diseños en Fase III referidos a la Etapa 1 de las Obras Complementarias, se detalla a continuación, en la Tabla 2, los cuales comenzarán a correr a partir de la suscripción del presente Otrosí.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

**Tabla 2: Plazo de entrega estudios y diseños en Fase III de los Subproyectos
que hacen parte de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.**

SUPROYECTO	Plazo (días calendario)
Ampliación Edificio Norte	105
Ampliación Edificio Sur	105
Ampliación Plataforma Norte	90
Ampliación Plataforma Sur	90
Parqueadero de Suministros	75
Parqueadero de buses regionales	75
Parqueadero Norte en altura	90
Hangar de Aerocivil	105
Caniles Policía	75
Centro de Acopio	90
Vías y Urbanismo	90
Planos de Fabricación Puentes de Abordaje	60

PARÁGRAFO: Para efectos del presente Otrosí y teniendo en cuenta los plazos aquí pactados para la ejecución de la obra, las partes acuerdan no aplicar la obligación del Concesionario establecida en la cláusula 21.2 del Contrato de Concesión, de entregar a más tardar tres (3) meses antes del inicio de cada hito, los estudios y diseños de detalle asociados a las obras complementarias de la Etapa 1.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: El plazo de ejecución de la Etapa 1 de las Obras Complementarias corresponde a los plazos establecidos para cada uno de los Subproyectos en el Cronograma que obra como Anexo 3. No obstante lo anterior se han estimado las siguientes fechas de terminación de los Subproyectos bajo el entendido de que la aprobación de los estudios y diseños de detalle a nivel Fase III de la Etapa 1 de las Obras Complementarias se llevará a cabo en atención a los plazos establecidos para el efecto en el Contrato de Concesión y el presente Otrosí:

Tabla 3: Fechas de terminación: de los Subproyectos que hacen parte

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

de la Etapa 1 de las Obras Complementarias.

Suproyecto	Fecha de Terminación
Ampliación Edificio Norte	30-08-2017
Ampliación Edificio Sur	30-09-2017
Ampliación Plataforma Norte	30-11-2017
Ampliación Plataforma Sur	31-01-2018
Parqueadero de Suministros	15-05-2017
Parqueadero de buses regionales	15-08-2017
Parqueadero Norte en altura	31-01-2018
Hangar de Aerocivil	15-12-2017
Caniles Policía	15-04-2017
Centro de Acopio	15-08-2017
Vías y Urbanismo	30-11-2017
Puentes de Abordaje	31-01-2018

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de lo dispuesto en la parte inicial de la presente Cláusula se precisa que las fechas de terminación de los Subproyectos: i) "Ampliación Plataforma Sur", y; ii) "Demolición Brigada del Ejército", se encuentran supeditadas a que los predios que hoy ocupan el Hangar de Aerocivil y la Brigada del Ejército sean puestos a disposición del Concesionario completamente desmantelados, libres de pasivos ambientales y listos para iniciar su demolición, a más tardar el 6 de septiembre de 2016. Así mismo respecto del Subproyecto "Puentes de Abordaje", los planos de fabricación respectivos serán elaborados por el Concesionario con anterioridad a la aprobación de la ingeniería de detalle y en atención a los estudios y diseños a nivel básico y conceptual de Fase II. De acuerdo con lo anterior los plazos de fabricación e instalación de los mismos se encuentran supeditados al concepto formal favorable de la Interventoría Técnica y aprobación de la ANI de los planos de fabricación antes mencionados.

En caso de que no se cumpla alguna fecha estipulada con las entregas de áreas requeridas por Opain para el desarrollo de los Subproyectos: i) "Ampliación Plataforma Sur", ii) "Demolición Brigada del Ejército", y (iii) "Puentes de Abordaje"; el Concesionario y la ANI revisarán los ajustes del cronograma y de los costos que impliquen el desplazamiento de las obras.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes reconocen y acuerdan que lo previsto en la Cláusula 63 del Contrato de Concesión se hace extensivo a las obligaciones derivadas de la ejecución de la Etapa 1 de las Obras Complementarias así como la entrega de estudios de diseños de detalle. Igualmente se hacen extensivas a las obligaciones de Mantenimiento y Operación para estas obras. El no cumplimiento de los cronogramas de obra presentados a la Interventoría Técnica, en ningún caso será causal de imposición de multas previstas en la cláusula 63, pero si será causal de multa la no entrega de cada uno de los Subproyectos en la fecha final, que resulte de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 3 (Cronograma Subproyectos)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El Concesionario se compromete a efectuar los siguientes fondeos semestrales a la Subcuenta de Interventoría, cuyos valores serán utilizados por la ANI para el reconocimiento de costos de interventoría relacionados con la Etapa 1 de las Obras Complementarias objeto del presente Otrosí.

Para lo anterior, las Partes convienen modificar la Cláusula 78.2.1 del Contrato de Concesión, adicionando un literal e), la cual quedará así:

"(...)

e) El Concesionario deberá depositar en la Subcuenta de Interventoría dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a las fechas fijadas en la presente tabla, los valores adicionales que se indican a continuación:

Plazo	Monto
A los cinco (5) días de la suscripción del presente otrosí	1.372.000.000
Inicio del mes febrero de 2017	1.264.000.000
Inicio del mes Agosto de 2017	1.300.000.000
Inicio del mes febrero de 2018	416.000.000
Inicio del mes de agosto de 2018	416.000.000
Inicio del mes de febrero de 2019	416.000.000
Inicio del mes de agosto de 2019	416.000.000
Inicio del mes de febrero de 2020	416.000.000

OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

Inicio del mes de agosto de 2020	416.000.000
Inicio del mes de febrero de 2021	416.000.000
Inicio del mes de agosto de 2021	416.000.000
Inicio del mes de febrero de 2022	416.000.000
Inicio del mes de agosto de 2022	416.000.000
Inicio del mes de febrero de 2023	416.000.000
Inicio del mes de agosto de 2023	416.000.000
Inicio del mes de febrero de 2024	416.000.000
Inicio del mes de agosto de 2024	416.000.000
Inicio del mes de febrero de 2025	416.000.000
Inicio del mes de agosto de 2025	416.000.000
Inicio del mes de febrero de 2026	416.000.000
Inicio del mes de agosto de 2026	416.000.000

Los valores previstos en tabla anterior se encuentran expresados en pesos constantes de junio de 2016 y a la fecha del aporte a la Subcuenta de Interventoría serán indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$Ai_n = Ai_{n0} \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

Ai_n	Aporte a la Subcuenta de Interventoría en el mes n en Pesos del mes n
Ai_{n0}	Aporte a la Subcuenta de Interventoría en el mes n en Pesos de junio de 2016
IPC_{n-1}	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al del mes n
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor de junio de 2016

PARAGRAFO: Para efectos del pago de los fondeos indicados en la presente Cláusula, la fiduciaria expedirá una certificación sobre el cumplimiento de la obligación y los recursos trasladados arriba indicados. Luego de la recepción de la certificación, la ANI realizará la revisión y solicitará el pago a la fiduciaria mediante transferencia desde la Subcuenta "Obras Complementarias Etapa 1" o de la -Subcuenta de Excedentes, hacia la Subcuenta Principal del Fideicomiso, el anterior proceso se deberá surtir por la ANI en un plazo máximo de 10 días hábiles una vez sea recibido el certificado del fondeo.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA : Para la construcción de la plataforma sur las partes acuerdan modificar del Contrato de Concesión lo siguiente:

- Excluir el literal g) Hangar de la Aerocivil del Numeral 1.17 de la cláusula 1 “*Area no Concesionada*”,
- Excluir del Apéndice A, en el literal c) numeral 1.2, el área correspondiente al Hangar de la Aerocivil que se ubica en las siguiente coordenadas:

COORDENADAS HANGAR AEROCIVIL		
	ESTE	NORTE
PUNTO 1	92.561,67	111.158,43
PUNTO 2	92.586,33	111.149,49
PUNTO 3	92.583,85	111.143,91
PUNTO 4	92.592,90	111.139,84
PUNTO 5	92.585,71	111.121,31
PUNTO 6	92.552,30	111.134,42

- Adicionar en el numeral 1.17 de la cláusula 1 “*Area no concesionada*” del Contrato de Concesión, el literal o) Las áreas que se describen con las siguientes coordenadas, donde se ubicará el nuevo hangar de la Aerocivil con un área equivalente a 3.881,54 m2 (tres mil ochocientos ochenta y uno con cincuenta y cuatro metros cuadrados) ubicada en la zona denominada Antigua Zona de Aviación General:

COORDENADAS VERTICES NUEVO HANGAR DE LA AEROCIVIL		
	NORTE	ESTE
PUNTO 1	94.273,580	110.476,413
PUNTO 2	94.275,414	110.475,225
PUNTO 3	94.311,848	110.448,684
PUNTO 4	94.310,256	110.446,635
PUNTO 5	94.323,118	110.436,371
PUNTO 6	94.305,579	110.411,666

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

PUNTO 7	94.301,762	110.405,192
PUNTO 8	94.300,936	110.402,937
PUNTO 9	94.300,818	110.398,090
PUNTO 10	94.302,168	110.393,070
PUNTO 11	94.303,995	110.389,735
PUNTO 12	94.306,693	110.385,374
PUNTO 13	94.290,631	110.377,814
PUNTO 14	94.284,700	110.389,541
PUNTO 15	94.283,081	110.398,289
PUNTO 16	94.240,619	110.433,374

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, las partes se comprometen a actualizar el plano del Area Concesionada dentro de los 45 días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez el Ministerio de Defensa haya devuelto a la Aerocivil el área denominada "JEAVE" la cual tiene una extensión de cinco mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y dos metros cuadrados (5.985,52 m2), ubicado en la Entrada 5 del Aeropuerto Eldorado), la Aerocivil le entregará a su vez a la ANI y ésta ultima Entidad le entregará a OPAIN el área citada.

Para efectos de lo anterior, la ANI, Aerocivil y OPAIN suscribirán un acta tripartita con el fin de hacer la entrega del área denominda "JEAVE". Las condiciones de entrega de las áreas a revertir quedarán consignadas en la respectiva acta de entrega.

OPAIN acepta que con la sola suscripción del acta hace extensivas las obligaciones contractuales dispuestas en el Contrato de Concesión, apéndices y anexos.

La ANI y OPAIN se comprometen que en un plazo máximo de 30 días hábiles a suscribir el otrosí respectivo se incorpore el área denominada "JEAVE" cuyas coordenadas son:

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

COORDENADAS VERTICES AREA JEFATURA DE AVIACIÓN		
	ESTE	NORTE
PUNTO 1	92.556,231	111.125,195
PUNTO 2	92.558,724	111.124,229
PUNTO 3	92.561,936	111.130,500
PUNTO 4	92.587,273	111.120,742
PUNTO 5	92.588,169	111.122,920
PUNTO 6	92.615,679	111.110,206
PUNTO 7	92.616,545	111.111,763
PUNTO 8	92.616,925	111.111,597
PUNTO 9	92.620,187	111.117,801
PUNTO 10	92.627,279	111.114,245
PUNTO 11	92.627,736	111.114,960
PUNTO 12	92.631,036	111.113,126
PUNTO 13	92.641,277	111.107,862
PUNTO 14	92.637,320	111.098,184
PUNTO 15	92.670,112	111.079,650
PUNTO 16	92.665,704	111.075,187
PUNTO 17	92.645,797	111.070,616
PUNTO 18	92.637,873	111.078,458
PUNTO 19	92.637,735	111.078,567
PUNTO 20	92.636,889	111.077,004
PUNTO 21	92.635,061	111.078,121
PUNTO 22	92.634,255	111.077,594
PUNTO 23	92.629,563	111.076,494
PUNTO 24	92.624,881	111.074,844
PUNTO 25	92.625,095	111.074,175
PUNTO 26	92.619,854	111.073,241
PUNTO 27	92.619,020	111.074,135
PUNTO 28	92.612,152	111.069,614
PUNTO 29	92.608,464	111.067,623
PUNTO 30	92.606,496	111.066,543
PUNTO 31	92.603,006	111.064,485
PUNTO 32	92.600,214	111.062,579
PUNTO 33	92.596,987	111.060,335
PUNTO 34	92.594,763	111.058,744

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

PUNTO 35	92.591,528	111.056,065
PUNTO 36	92.588,979	111.053,182
PUNTO 37	92.581,181	111.043,963
PUNTO 38	92.573,055	111.048,059
PUNTO 39	92.564,922	111.052,480
PUNTO 40	92.556,756	111.056,492
PUNTO 41	92.540,716	111.064,609
PUNTO 42	92.532,272	111.068,978
PUNTO 43	92.534,736	111.074,926
PUNTO 44	92.535,567	111.076,393
PUNTO 45	92.537,885	111.080,836
PUNTO 46	92.539,614	111.084,438
PUNTO 47	92.540,909	111.087,135
PUNTO 48	92.542,832	111.091,237
PUNTO 49	92.544,572	111.095,036
PUNTO 50	92.548,473	111.102,918
PUNTO 51	92.551,301	111.108,819
PUNTO 52	92.554,151	111.114,615
PUNTO 53	92.556,293	111.119,301
PUNTO 54	92.557,444	111.121,523
PUNTO 55	92.555,198	111.122,366

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OPAIN deberá presentar para aprobación de la ANI las siguientes garantías bancarias o seguros en el cual se otorguen las coberturas a los siguientes amparos:

PÓLIZAS DE DISEÑOS:

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, OPAIN deberá presentar para aprobación de la ANI una garantía bancaria o seguro en el cual se otorgue coberturas a los amparos de:

- Cumplimiento sobre el diseño de las Obras Complementarias objeto del presente Otrosí, el valor asegurado debe ser equivalente al diez (10%) del valor de los diseños indicado en la cláusula tercera y con una vigencia de doce (12) meses.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

- Salarios y prestaciones sociales sobre el el diseño de las Obras Complementarias objeto del presente Otrosí, el valor asegurado debe ser equivalente al cinco (5%) del valor de los diseños indicado en la cláusula tercera y con una vigencia de treinta y seis (36) meses.
- Calidad de los estudios y diseños de las Obras Complementarias objeto del presente Otrosí, el valor asegurado debe ser equivalente al veinte (20%) del valor de los diseños indicado en la cláusula tercera y con una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de los diseños.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de inicio de construcción de cualquiera de los subproyectos del objeto del presente Otrosí, **OPAIN** deberá presentar para aprobación de la **ANI** una garantía bancaria o seguro en el cual se otorgue coberturas a los amparos de:

- Cumplimiento por el 10% del valor del Capex indicado en la cláusula tercera del presente otrosí y con una vigencia de quince (15) meses.
- Salarios y prestaciones sociales por el 5% del Capex indicado en la cláusula tercera del presente otrosí y con una vigencia de cincuenta y un (51) meses.
- Estabilidad y calidad de la Obra por el 5% del valor del presente otrosí y con una vigencia de cinco (5) años contados partir del recibo a satisfacción de las obras complementarias.
- Poliza Todo Riesgo Construcción por un valor equivalente al 100% del valor del Capex del presente Otrosí y con una vigencia igual al plazo de la etapa de construcción.

ETAPA DE OPERACIÓN.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de inicio de operación del objeto del presente Otrosí, **OPAIN** deberá presentar para aprobación de la **ANI** una garantía bancaria o seguro en el cual se otorgue coberturas a los amparos de:

- Cumplimiento por el 10% del valor anual de del OPEX indicado en la cláusula tercera del presente otrosí. El presente amparo se otorgará con una vigencia anual hasta la terminación del contrato de concesión.

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

- Salarios y prestaciones sociales por el 5% del valor anual del OPEX indicado en la cláusula tercera del presente otrosí. El presente amparo se otorgará con una vigencia anual hasta la terminación del contrato de concesión y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores asegurados correspondientes a los amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales deberán ser indexados conforme a la variación anual del IPC, tomando como fecha base la firma del presente otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario asegurará por daños causados por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse en las obras, bienes y equipos, de los subproyectos denominados: ampliación plataforma muelle norte, ampliación plataforma sur, ampliación edificio norte y ampliación de edificio sur.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OPAIN realizará la respectiva notificación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 del Ministerio de Ambiente - MA, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 025 de enero 20 de 2014, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y se modificó la misma, al igual debe dar cumplimiento a lo exigido en la normativa vigente por parte del Ministerio de Salud y a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Las obras no podrán iniciarse si no cuentan con la viabilidad ambiental correspondiente en cuanto a licencia ambiental y permisos se refiere. En caso de que por efecto de trámites ambientales se retrase el inicio de las obras, por causas no imputables a OPAIN, se ampliará el plazo estimado de duración de la obra por el término que dure el trámite correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De existir obligaciones ambientales pendientes en las áreas excluidas, es deber de la Aerocivil subsanarlas, para lo cual la ANI adelantará las medidas pertinentes para su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficios del 18 de agosto y del 23 de septiembre de 2005, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado en la Aerocivil bajo el No. 018561 del 27 de septiembre de 2005.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: De conformidad con la Cáusula 34 del **Contrato de Concesión** la ANI asume en su integridad el costo de las obras complementarias objeto de este acuerdo y los costos de operación y mantenimiento de estas obras, tal y como han sido determinados por las partes en el cláusula tercera de este otrosí.

Los mayores costos a los ahí acordados, o cualquier variación en los costos o gastos de operación y mantenimiento y que se deriven de la construcción, operación y mantenimiento de las obras complementarias objeto de este acuerdo serán asumidos en su integridad por el concesionario, de conformidad con los literales e), f) y g) de la Cláusula 12 del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión no son modificadas por el presente Otrosí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Firmado en Bogotá D.C., a los (30) días del mes de Agosto de 2016.

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual ANI

ANDRÉS ORTEGA REZK

Gerente General OPAIN

Proyectó: Pablo Andrés Romero R. - ANI
Harbey Jose Carrascal Quintero - ANI
Andrés Borja - ANI
Lina Leydi Leal - ANI
Mario Nicolas Cortés - ANI
Jorge Jaramillo - ANI
Norma Liliana Gutierrez - ANI
Revisó: Vladimir Castilla Nieto - ANI
Jaime García Méndez - ANI
Oscar Rosero - ANI
María Eugenia Arcila Zuluaga - ANI
Priscila Sanchez Sanabria - ANI
Jairo Fernando Arguello - ANI
Andrea Ibañez - OPAIN
Andrea Castellanos - OPAIN
Diana Bernal - OPAIN

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TECNICA					
ANEXO 2 COMUNICADO No. 20169500056821					
NO.	PROYECTO	DISCIPLINA/ SUBSISTEMA	OBSERVACION INTERVENTORIA	RESPUESTA COLGSIONARIO	RESPUESTA INTERVENTORIA
1	Hangar	CCTV	El Sistema CCTV debe tener dos estaciones locales debido a que se va a monitorear desde el Hangar. (CCTV es Local)	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. Se verificará el cumplimiento de la observación en los Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
2	Hangar	CCTV	* Reubicación de cámaras internas	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. Se verificará el cumplimiento de la observación en los Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
3	Hangar	CCTV	* Adición de cámaras para zona de Aviones y Subestación.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. Se verificará el cumplimiento de la observación en los Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
4	Hangar	CCTV	Movimiento de cámaras Ptz dentro de Zona Hangar.	En el CAPEX fueron reconocidos 3 cámaras PTZ y 17 cámaras fijas con las cuales se cubrirá toda el área requerida en Hangar.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
5	Hangar	CCTV	Aerocivil enviara los requerimientos del sistema debido a que el sistema debe ser abierto.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. Se verificará el cumplimiento de la observación en los Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
6	Hangar	SACS	SACS LOCAL (Incluir Estación de Monitoreo de ingreso)	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. Se verificará el cumplimiento de la observación en los Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
7	Hangar	SACS	Reducir al Máximo el numero de puertas (no se hace necesario puerta en las oficinas)	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. Se verificará el cumplimiento de la observación en los Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
8	Hangar	SACS	* Puertas de las oficinas sin Supervisión.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. Se verificará el cumplimiento de la observación en los Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
9	Hangar	SACS	* Integrar al SACS los cuartos técnicos	La observación se atenderá en Diseño de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
10	Hangar	SACS	Incluir impresora	En el CAPEX no fue reconocida la impresora de SACS por parte de la Interventoría al considerarla como no necesaria, por lo cual no será especificada en los diseños de detalle.	En el análisis del sistema SACS realizado entre OPAIN y la Interventoría Técnica se acordó no incluirla. Se incluyó una impresora en CCTV como impresora de red.
11	Hangar	SACS	Sistema abierto que permita compatibilidad con Aerocivil.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. Se verificará el cumplimiento de la observación en los Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
12	Hangar	FADS	Integración con Bomberos Sur. Inclusión de Impresora	La integración con Bomberos Sur se realizará utilizando canalización y fibra existente de la ITAN, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
13	Hangar	WIFI	Incluir este diseño	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos. En CAPEX fueron reconocidos 6 Aps las cuales serán incluidas en Diseños de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
14	Hangar	SCS	Hangar debe estar conectado a la red ITAN unido por la red de FO como por la red de respaldo por Enlaces Ópticos.	La observación será atendida en diseño de detalle. Se tuvo en cuenta en la negociación del CAPEX.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
15	Hangar	A	Espesor del alma de la puerta del Hangar.	La observación fue aclarada, mediante indicativo No. 20169500039251 del 20 de mayo de 2016. La aclaración no fue incluida en planos de diseño básico. De igual manera esta aclaración quedará incluida en el diseño de detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
16	Hangar	A	Acabado de la puerta del Hangar (tipo de pintura)	La observación fue aclarada y se remitió a la Interventoría de Obra mediante indicativo No. 20169500039251 del 20 de mayo de 2016. La aclaración no fue incluida en planos de diseño básico. De igual manera esta aclaración quedará incluida en el diseño de detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
17	Hangar	A	Ubicación de cablete y canal colectora de aguas lluvias, verificar Items y cantidades en planta de cubierta.	La observación fue aclarada y se remitió a la Interventoría de Obra mediante indicativo No. 20169500039251 del 20 de mayo de 2016. La aclaración no fue incluida en planos de diseño básico. De igual manera esta aclaración quedará incluida en el diseño de detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
18	Hangar	5	Especificación y ubicación de los apoyos POT en la estructura metálica.	En el Diseño de Detalle serán eliminados estos apoyos de la estructura.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
19	Hangar	A	Especificaciones de "repisa para trapos"	La observación fue aclarada y se remitió a la Interventoría de Obra mediante indicativo No. 20169500039251 del 20 de mayo de 2016, en el 2-EL80-APP-3101-8 entregado mediante esta comunicación. En el consolidado de planos del oficio 20169500056821 del 15 de julio de 2016 no se incluyó este plano. De igual manera esta aclaración quedará incluida en el diseño de detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
20	Hangar	A	Ubicación de pérgola y especificación de la misma (se encuentra incluida en el capítulo de ventanería).	Este elemento arquitectónico de fachada, fue incluido en el CAPEX por parte de la Interventoría Técnica, por lo cual en el diseño de detalle no será incluido en planos.	La Interventoría de Obras esta de acuerdo a que no se requiere la pérgola en las ventanas para este proyecto.
21	Hangar	A	Definir si debe ser detector de metales de 60 puntos en lugar de 33 puntos.	La observación fue aclarada y se remitió a la Interventoría de Obra mediante indicativo No. 20169500039251 del 20 de mayo de 2016. La aclaración no fue incluida en planos de diseño básico. De igual manera esta aclaración quedará incluida en el diseño de detalle. Se especificó escaner de 60 zonas.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
22	Hangar	A	Definir ubicación de obras exteriores.	En el diseño de detalle serán incluidas las obras exteriores requeridas para la accesibilidad al edificio.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TECNICA
ANEXO 2 COMUNICADO No. 20169500056821

NO.	PROYECTO	DISCIPLINA / SUBSISTEMA	OBSERVACION INTERVENTORIA	ELABORADO POR COMISIONARIO	RESPUESTA INTERVENTORIA
23	Hangar	A	Debe ser intercambiado el espacio de alumbrado del área VIP por el tipo de este mismo espacio para que cuente con iluminación y ventilación natural.	Se atenderá en Diseño de Detalle.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
24	Hangar	A	Deben ser instaladas lasalas de circulación para inspección y mantenimiento de cubierta plana.	Se atenderá en Diseño de Detalle.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
25	Hangar	A	Se debe definir especificación de pintura plástica a utilizar en los muros.	Se atenderá en Diseño de Detalle.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
26	Hangar	A	Incluir diseño de urbanismo de acceso al edificio.	En el diseño de detalle serán incluidas las obras exteriores requeridas para la accesibilidad al edificio.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
27	Hangar	A	Revisar y uniformar nivel en cuadro de leyenda aparece Planta Sótano Nivel -3.50 y tanto en el plano arquitectónico como en la Fase y Disciplina aparece el M-3.65.	Se atenderá en Diseño de Detalle.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
28	Hangar	A	Marcar la circulación perimetral de desplazamiento dentro de la zona del Hangar.	En acta del pasado 15 de octubre de 2023, la Aeropol se comprometió a remitir las especificaciones para el diseño de señalización. Una vez cuente con esta información, la incorporará a los diseños de detalle.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
29	Hangar	A	Eliminar puerta de acceso al baño de hombres.	Se atenderá en Diseño de Detalle.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
30	Hangar	A	Mejorar distribución del espacio en baño de hombres.	Se atenderá en Diseño de Detalle.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
31	Hangar	A	Se debe definir especificación de rutina de piso.	Esta observación será atendida en diseño de detalle. Se tuvo en cuenta en la negociación del CPEX.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
32	Hangar	E	Falta indicar de donde viene el circuito de alimentación M.T.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
33	Hangar	E	Indicar si la transferencia es motorizada.	Se aclaró la bomba correspondiente y quedó incluida en CPEX, lo cual será ajustado en los Diseños de Detalle.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
34	Hangar	E	Se indica bomba #2 de 180 kW dos veces. Son 2 bombas diferentes?	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
35	Hangar	E	Se indica 2 bombas son diferentes y funcionan simultáneamente, debe especificarse la capacidad de potencia del transformador y de la planta eléctrica, ya que su potencia no cubre el servicio de las 2 bombas. Si sólo funcionan 1 bomba, revisar la capacidad de potencia del transformador y de la planta eléctrica, acometidas y protecciones.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
36	Hangar	E	Revisar el calibre de la acometida de las bombas de acuerdo con la norma NIFFA 699-0-C-2, debe ser 1.25 % de la nominal de la bomba.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
37	Hangar	E	Revisar el calibre de la acometida de baja tensión del transformador de 112.5 MVA, planta eléctrica, transferencia, tablero TDG e indicar los cableados que faltan.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
38	Hangar	E	Se debe segregar la NOTA 5: "Las instalaciones dentro del Hangar y que no cumplan con las distancias solicitadas por norma deben ser clase 1, división 2 o clase 1 división 1 a prueba de explosión". Se deben demarcar estas zonas en el plano.	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
39	Hangar	E	Fecha indicar el cableado de los circuitos de iluminación, el número de circuito en las luminarias, el diámetro de la tubería y la alimentación de las luminarias de una zona de 3 espacios.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
40	Hangar	E	Se debe tener en cuenta la distancia de elementos eléctricos a la zona a prueba de explosión.	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
41	Hangar	E	Indicar la zona a prueba de explosión.	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
42	Hangar	E	Fecha indicar el cableado de los circuitos de iluminación.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TÉCNICA

ANEXO 2 COMUNICADO No. 20169500056871

No.	PROYECTO	DISCIPLINA / SUBSISTEMA	OBSERVACION INTERVENTORIA	RESPUESTA CONCESIONARIO	RESPUESTA INTERVENTORIA
43	Hangar	E	La tubería está indicada con Ø1/2" y el diámetro mínimo de la tubería en las obras del Aeropuerto es Ø3/4", de acuerdo con el Apéndice E contractual. Se debe corregir.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
44	Hangar	E	Colocar salida sensor de movimiento 1804.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
45	Hangar	E	Falta indicar la altura de montaje de las luminarias.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
46	Hangar	E	Falta indicar que el tablero eléctrico es a prueba de explosión.	El tablero no está ubicado en la zona de explosión por lo cual no aplica la observación. El CAPEX no reconoció tableros eléctricos a prueba de explosión.	La Interventoría de Obra verificará que los tableros no se encuentren en zona de explosión en los diseños de Detalle. DE lo contrario deberá cumplir con las normativas vigentes.
47	Hangar	E	Falta indicar clase de tubería con los sellos según norma	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
48	Hangar	E	Presentar corte y mostrar la zona a prueba de explosión (volumen).	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
49	Hangar	E	Falta indicar el cableado de los circuitos de tomacorrientes en varios tramos de la red.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
50	Hangar	E	Las redes normal y regulada están sobrepuestas en varios tramos, separarlas en dibujo para que sean legibles cada una.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
51	Hangar	E	Revisar dibujo del tablero regulado, que es una proyección del tablero del piso 2.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
52	Hangar	E	Indicar clase de tubería con los sellos según norma en la plataforma del hangar.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
53	Hangar	E	Mostrar la zona a prueba de explosión (volumen) clase 1, división 2, en la plataforma del hangar e indicar las distancias de esta zona hasta los muros donde se ubican los elementos eléctricos.	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
54	Hangar	E	Colocar/eliminar de manos en baños.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
55	Hangar	E	Revisar la localización del tablero regulado que está contra la columna.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
56	Hangar	E	Falta indicar el cableado de los circuitos de tomacorrientes en varios tramos de la red.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
57	Hangar	E	En la nota 14 se indica que el proyecto contempla la utilización de gas domiciliario para estufa y calentador. Explicar este tema, ya que en el Aeropuerto El Dorado no se utiliza gas domiciliario en ningún edificio y además en el diseño no aparece la estufa ni el calentador.	Se aclara que no se implementará ninguna red de gas domiciliario, por lo cual no aplica esta observación.	La Interventoría de Obra considerará que no hay redes de gas en los proyectos del Aeropuerto.
58	Hangar	E	En los diagramas unifilares falta el calibre del cable de los circuitos.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
59	Hangar	E	Diseñar el traslado de la red por detrás del Hangar para evitar que la red quede por la calle de rodaje y entrada de los aviones al Hangar.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
60	Hangar	E	Se debe presentar Memoria Cálculo Eléctrico.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
61	Hangar	E	En ítem 8.2 Tubería Conduit, se debe complementar así: Se utilizará tubería EMT o IMC según necesidad.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
62	Hangar	E	En ítem 8.2.1 Generalidades, se debe complementar agregando que se utilizarán los accesorios a prueba de explosión según necesidad.	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
63	Hangar	E	En ítem 8.2.2 Tipos de caja, se debe complementar agregando que se utilizarán cajas a prueba de explosión si es necesario.	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TECNICA
ANEXO 2 COMUNICADO NO. 201695-00056821

PROYECTO	DISEÑO Y SUBSISTEMA	OBSERVACION INTERVENTORIA	RESUESTA CON CASUARIO	RESUESTA INTERVENTORIA
64	Hangar	En Item 9. Tornacortes, se debe complementar agregando que se utilizarán Tornacortes a prueba de explosión si es necesario.	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
65	Hangar	En Item 10.1. Tableros de distribución, se debe complementar agregando que se utilizarán Tableros a prueba de explosión si es necesario.	El estudio de la zona de explosión, será entregado en los Diseños de Detalle y los dispositivos ubicados en esta zona, cumplirán con la normativa correspondiente. Se aclara que el diseño del hangar y su zona de explosión, está analizado con los tipos de aeronaves y su posición de parqueo definido en el plano de señalización.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
66	Hangar	Se debe actualizar la Memoria Cálculo Eléctrico, ya que el transformador que se calculó es de 500 KVA que incluye las bombas contra incendio y en el nuevo plano entregado del diagrama unifilar 2-EG80-EDG-0001-B, se separó la carga de la bomba contra incendio, colocándose un transformador de 1125 KVA para el Hangar y otro de 300 KVA para las bombas contra incendio.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
67	Hangar	En la memoria se debe incluir el cálculo de la regulación de las acomodadas.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
68	Hangar	Faltan las memorias de cálculo del sistema de puesta a tierra, sustratamiento, iluminación.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
69	Hangar	La mala de puesta a tierra de la subestación debe colocarse en un detalle aparte, porque es ilegible donde la dibujaron.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
70	Hangar	Falta el diseño de las rocas exteriores sirviendo al edificio en plano de planta.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
71	Hangar	Falta el diseño del monitoreo de la subestación eléctrica cuya señal debe llegar al sistema central de monitoreo de la red REAN de Aeropul.	El control y monitoreo de la subestación, se realizará utilizando canalización y fibra existente de la RIAN y que completará señal FADS, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de concesión.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
72	Caniles	Categoría del cable 6A.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
73	Caniles	Indicar interconexión de fibra óptica con el terminal	Se dejó únicamente conexión local para este proyecto, de acuerdo a lo aprobado por la Interventoría Técnica, al ser un proyecto de Tenedor, por lo cual no existía interconexión con el Terminal.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
74	Caniles	Interconexión con Bombas o manejo operativo	El proyecto será ejecutado de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
75	Caniles	Indicar ubicación del tablero exterior existente.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
76	Caniles	La acometida entre el tablero exterior existente y el tablero general está indicada en 101-1/4" y cable No. 4. Se debe corregir de acuerdo a la canalización indicada en el plano 2-EG85-FEL-1101-1-A. Adicionalmente la acometida debe quedar en cable No. 2 y el tramo de 101-1/4" se debe colocar 102" porque el calibre del cable debe cumplir con la regulación menor a 2%.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
77	Caniles	La ductería entre el tablero exterior existente y el tablero general se indica en 101-1/4" y 404" con calas de inspección CS274 que son de aluminbrado público para 203". Corregir colocando las calas de inspección CS275. Adicionalmente la acometida debe quedar en cable No. 2 y el tramo de 101-1/4" se debe colocar 102" porque el calibre del cable debe cumplir con la regulación menor a 2%.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
78	Caniles	El desagüe de las calas de inspección se debe conectar a la red pluvial.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
79	Caniles	Valva indicar nomenclatura general de espacios (promite de cada espacio).	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
80	Caniles	En los cuartos de baños se debe incluir ubicación aparatos seca manos.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
81	Caniles	Las tomas de seguridad, indicadas en el diagrama unifilar no se incluyeron en este plano de planta.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
82	Caniles	La ductería PVC 404" debe ser TDP en la red exterior.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TECNICA					
ANEXO 2 COMUNICADO No. 20169500056821					
No.	PROYECTO	DISCIPLINA / SUBSISTEMA	OBSERVACION INTERVENTORIA	RESPUESTA CONCESIONARIO	RESPUESTA INTERVENTORIA
83	Caniles	E	Indicar todas convenciones en una sola área del plano.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
84	Caniles	Voz y Datos	Falta indicar como se va a llevar la señal de alarma de incendio a Bomberos del Aeropuerto y al BMS o explicar el proceso que se realizará en caso de una alarma de incendio.	El proyecto será ejecutado de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
85	Caniles	E	Falta diseño del sistema de apantallamiento, de acuerdo con el documento 2-EI85-RPT-0001-1-A.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
86	Caniles	E	Falta diseño del sistema de puesta a tierra.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
87	Caniles	E	En el cálculo de regulación de la acometida eléctrica, el valor da mayor a 2%. Se debe aumentar el calibre a No. 2 para disminuir la regulación a menor de 2%, que es lo requerido para acometidas.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
88	Caniles	E	Se debe indicar que el aislamiento del cable eléctrico es HRR/LS.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
89	Caniles	E	Donde se nombre HETIE se le debe agregar 2013.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
90	Caniles	P	Se solicita incluir los espacios arquitectónicos en todos los planos.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
91	Caniles	P	Deben quedar dos pozos independientes de aguas residuales y lluvias conectados a poco de la policía y estudiar sitio final de descarga a la red de plan maestro.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
92	Caniles	A	Se debe presentar reconfiguración de parqueaderos existentes para acceso vehicular existente.	La observación fue aclarada y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016, ajuste que quedo en plano 2-EI85-A-FP-1100-1-B. En el diseño de detalle serán incluidas las obras exteriores requeridas para la accesibilidad al edificio.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
93	Caniles	A	Definir intensidad en líneas de cubierta y piso	La observación fue aclarada y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016, ajuste que quedo en plano 2-EI85-A-RP-1102-1-B. La Interventoría de Obras considera que se debe ajustar mas la intensidad del planos. Esto quedará incluido en el diseño de detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
94	Caniles	A	Dibujar rampa peatonal en Elevación 1 y dibujar corte de cerramiento y proyección	La observación fue aclarada y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016, en el plano, 2-EI85-A-EL-2101-1-B fue dibujado el corte del cerramiento y la proyección de éste, sin embargo quedo pendiente dibujar la rampa peatonal. La Interventoría de Obras considere que se debe ajustar mas la intensidad del planos. Esto quedará incluido en el diseño de detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
95	Caniles	A	Definir acabado de ventaneria, explicar la diferencia de acabados (aluminio y lámina)	Se corregirá en el diseño de detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
96	Caniles	A	Se debe revisar en puertas y ventanas las dimensiones y el acabado: no coinciden con las medidas en el plano	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
97	Caniles	A	La altura de los muros divisorios en los Cuartos de caniles es reglamentación llevados hasta la cubierta, se puede llevar hasta la altura de la viga perimetral	Los muros divisorios de los Caniles quedarán hasta la viga perimetral según lo acordado en CAPEX.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
98	Caniles	A	En la Sección C el muro se encuentra mal expresado se debe ver en su totalidad	La observación fue aclarada y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016, ajuste que quedo en plano 2-EI85-A-SC-3102-1-B. En el diseño de detalle el muro quedará hasta arriba como se acordó en el CAPEX.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
99	Caniles	A	La nomenclatura de nevera no corresponde con el Cuadro de Convenciones	Se incorpora la solicitud en los Diseños Básicos. Se aclara que el Concesionario no instalará nevera ni demás equipos que constituya parte del mobiliario (debe ser instalado por el Tenedor).	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
100	Caniles	S	Los tablos de diseño y los esquemas de las memorias de cálculo no son legible	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
101	Caniles	S	Se recomienda diseñar para grupo de uso IV todas las estructuras del aeropuerto debe considerar este grupo de uso.	La estructura del proyecto será clasificada en el grupo de uso correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
102	Caniles	S	Se recomienda usar concreto mínimo de F'c=4000psi	Se atenderá en Diseño de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
103	Caniles	S	Se recomienda usar los requerimientos mínimos de diseño en la manpostera (ver título D-NSR-10. (Corte y flexión))	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TECNICA
ANEJO 2 COMUNICADO No. 20169500056821

PROYECTO	DISCIPLINA / SUBSISTEMA	OBSERVACION INTERVENTORIA	RESPUESTA CONSIDERANDO	RESPUESTA INTERVENTORIA
104	Cañiles	S	No se adelantó más respecto a su uso para diseño y cual espectro para diseño	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
105	Cañiles	S	Se debe anexar esquemas con las cargas usadas en el modelo, VMC, Inercia, (grietas, sismo etc.)	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
106	Cañiles	S	Anexar esquema en planta de los tipos de muros de mampostería diseñados en el modelo	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
107	Cañiles	S	Anexar el diseño de los muros de mampostería de acuerdo al título B de la NSR-10	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
108	Cañiles	S	Anexar el diseño de conexiones de la cubierta metálica.	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
109	Cañiles	S	Se debe mejorar la impresión de las plantas, no son muy legibles	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
110	Cañiles	S	Se debe hacer cortes típicos en los planos de plantas y referenciar los cortes en las plantas.	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
111	Cañiles	S	No son claros los detalles de la mampostería, que caldas son llenas, mallas son los detalles de las uniones, en T, en L, refuerzo horizontal etc.	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
112	Cañiles	S	Anexar cortes, detalles de unión de los alfileros metálicos de cubierta, pernos, soldadas, cortes de los perfiles utilizados. Como se conectó el perfil con la correa etc.	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
113	Cañiles	S	Se deben acotar todos los traspasos	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
114	Cañiles	S	Se deben revisar los planos faltan detalles para llenados a obra.	Se atendió en Diseño de Detalle.
115	Centro de Acopio	A	Explicar proceso de recidaje en Planta a Arquitectónica y a qué se denomina "Papel, Suelo TATUO".	En reunión realizada con la Interventoría Técnica el pasado 18 de abril de 2016 se explicó el procedimiento requerido.
116	Centro de Acopio	A	Los baños no tienen iluminación ni ventilación natural.	En diseño básico se incluyeron claraboyas en el plano 2-EI95-A-RP-1102-1-8 entregado mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
117	Centro de Acopio	A	Dibujar rampa en ejes 2-3	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
118	Centro de Acopio	A	Fichado 3, eliminar punto negro en eje 3 Fichado 4, colocar remate en la estructura de cubierta	El punto negro se eliminó en los diseños básicos. Respecto a los remates de cubierta de la Fachada 4 se incluyeron en el diseño de detalle en cumplimiento de la normatividad aplicable.
119	Centro de Acopio	A	Remate de cubierta Corte A, no es claro	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
120	Centro de Acopio	A	Corte C, no corresponde con la Planta Arquitectónica, Corte D, remate de cubierta en eje 5 no se entiende	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
121	Centro de Acopio	A	Color de Conversión PL-09 es igual a PL-07, corregir	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
122	Centro de Acopio	A	La escala de los textos no es legible	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
123	Centro de Acopio	A	No es claro el funcionamiento de M5 - Paredes de lavado	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
124	Centro de Acopio	A	A qué corresponde la convención ECI a ECI2, no aparece en el Cuadro de Convenciones	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016. En el plano 2-EI95-A-RP-1102-1 revisado B se encuentran que las convenciones fueron apropiadas en su totalidad. La observación se atendió en planos de detalle.
125	Centro de Acopio	A	Explicar el porque las puertas no están diseñadas con resistencia al fuego de 1 hora al igual que los muros	La observación fue atendida y se remitió a la Interventoría de Obra mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016.
126	Centro de Acopio	E	Eliminar la nota "según proyecto entregado por CCNO" en planos y documentos.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
127	Centro de Acopio	E	Faltan las convenciones en varios planos y están incompletas en otros.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
128	Centro de Acopio	E	La ductería de las redes exteriores debe ser PVC TDR.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.
129	Centro de Acopio	E	En el plano 2-EI95-EI06-1101-1-8, Diagrama Unitario Centro de Acopio, la letra es ilegible, intensidad baja de tinta y tamaño pequeño.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TÉCNICA				ANEXO 2 COMUNICADO No. 20169500056841	
NO.	PROYECTO	DISCIPLINA / SUBSISTEMA	OBSERVACION INTERVENTORIA	RESPUESTA FONEXIONARIO	RESPUESTA INTERVENTORIA
130	Centro de Acopio	E	La acometida entre la subestación MIRO y el tablero general del Centro de Acopio se debe aumentar de calibre, porque este calibre del cable debe cumplir con la regulación menor a 2%.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
131	Centro de Acopio	E	La UPS está indicada de 3 KVA en el Diagrama Unifilar y en el documento 2-E195-EDG-1102-1-8 está de 4 KVA. Corregir.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
132	Centro de Acopio	E	En el plano 2-E195-EDG-1102-1 se indica la longitud 375 metros de la acometida y por lo tanto la caída de tensión a 480 voltios para la acometida de la bomba de incendio es mayor del 2%. Recalcular y corregir.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
133	Centro de Acopio	E	Del plano 2-E195-EDG-1102-1, derivar la acometida de la bomba contra incendio directamente desde terminales de transformador e instalar independientemente un breakers con la función magnética solamente.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
134	Centro de Acopio	E	En el plano 2-E195-EDG-1102-1-A, Alimentación Centro de Acopio Diagrama Unifilar. Cambiar en ítem 24 del cuadro, 20kV por 40kV y actualizar el calibre del cable de acuerdo con el punto anterior.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
135	Centro de Acopio	E	El desgüe de las cajas de inspección se debe conectar a la red pluvial.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
136	Centro de Acopio	E	Falta indicar nomenclatura general de espacios (nombre de cada espacio).	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
137	Centro de Acopio	E	En el cuarto técnico de la planta de tratamiento no se incluyó ninguna salida eléctrica para tomas y equipo. En el Diagrama Unifilar está indicada la salida para esta planta de 10 KVA.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
138	Centro de Acopio	E	Falta el listado de equipos.	La observación fue aclarada mediante radicado No. 20169500056821 del 15 de julio de 2016, donde se incluyó el listado de equipos como parte de la Memoria Técnica Eléctrica. La Interventoría de Obras solicita el listado se incluya en planos. La Observación será atendida en diseños de detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
139	Centro de Acopio	E	Las 2 salidas eléctricas de los equipos inyectoras situadas al norte y sur del edificio están alimentadas del mismo circuito. Deben quitar con circuito independiente. Corregir en este plano y en el diagrama unifilar.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
140	Centro de Acopio	E	La ductería PVC 40kV debe ser TDP en la red exterior.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
141	Centro de Acopio	E	En el cuarto eléctrico ordenar las redes porque está ilegible.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
142	Centro de Acopio	E	En el cuarto técnico de la planta de tratamiento no se incluyó ninguna salida eléctrica para iluminación.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
143	Centro de Acopio	Voz y Datos	Se indica que el banco de ductos exterior se comunica con el Rack de la PTAR, se debe diseñar la red completa hasta la PTAR incluyendo ductos y cableado, teniendo en cuenta que debe existir una intercomunicación por otro medio, que quede de suplente.	Se dejará la interconexión del edificio de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
144	Centro de Acopio	Voz y Datos	En las convenciones indicar que el cableado de voz y datos es cable UTP categoría 6A.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
145	Centro de Acopio	Voz y Datos	En el cuarto técnico de la planta de tratamiento no se incluyó ninguna salida de la red de voz y datos.	Las salidas se desarrollarán en diseño de detalle de acuerdo a lo indicado en el plano 2-E195_E_PC_1101-1_C las cuales están en el Cuarto Técnico. Se aclara que el sistema de pretratamiento de las aguas residuales para posteriormente verter las aguas a la PTAR no requiere puntos adicionales a los indicados en el plano mencionado.	La Interventoría de Obra concordará que el proyecto especifica un sistema de pretratamiento, conectado a la PTAR. Verificará el cumplimiento de las conexiones en los diseños de Detalle.
146	Centro de Acopio	Voz y Datos	El Rack de la red de voz y datos está localizado en el cuarto eléctrico, lo que no cumple con la normas del cableado estructurado, las cuales indican que los equipos de voz y datos deben instalarse en un sitio independiente del cuarto eléctrico.	Se atenderá en Diseño de Detalle.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
147	Centro de Acopio	Voz y Datos	Se debe diseñar la red exterior completa incluyendo ductos y cableado para llevar la señal de alarma de incendio a Bomberos del Aeropuerto y al BMS.	Se dejará la interconexión del edificio de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión.	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TÉCNICA
ANEXO 2 COMUNICADO NO. 2016950056821

PROYECTO		OBSERVACIÓN INTERVENTORIA		RESPUESTA COLABORADOR		RESPUESTA INTERVENTORIA	
DISCIPLINA/ SUBSISTEMA							
148	Centro de Acopio Voz y Datos	En el cuarto técnico de la planta de tratamiento no se incluyó ninguna salida de la red de alarmas.		Las salidas se desarrollan en diseño de detalle de acuerdo a lo indicado en el plano 2-E195-E-PT-0001-1-C. Las cables están en el Cuarto Técnico. Se advierte que el sistema de pretratamiento de las aguas residuales para posteriormente vertir las aguas a la PTAR no requiere puntos adicionales a los indicados en el plano mencionado.		La Interventoría de Obra concuerda que el proyecto especifica un sistema de pretratamiento conectado a la PTAR. Verificará el cumplimiento de las conexiones en los diseños de Detalle.	
149	Centro de Acopio Voz y Datos	Falta el cableado de la red de alarmas.		La observación se atenderá en Diseño de Detalle.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
150	Centro de Acopio Voz y Datos	Corregir la canalización ya que hay ductos sin continuidad y amorreos de alarmas sin ductos.		La observación se atenderá en Diseño de Detalle.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
151	Centro de Acopio Voz y Datos	En el plano 2-E195-EPT-0001-1-A, Interconexión subestación MIO- Centro de Acopio, actualizar el calibre del cable de acuerdo con el punto 1.		La observación se atenderá en Diseño de Detalle.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
152	Centro de Acopio E	Numeral las cajas de inspección de acuerdo a la numeración del plan maestro de redes.		La observación se atenderá en Diseño de Detalle.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
153	Centro de Acopio E	Falta detalle de caja vehicular CS380.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
154	Centro de Acopio E	Falta diseño del sistema de apantallamiento, de acuerdo con el desarrollo 2-E195-E-PT-0001-1-B.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
155	Centro de Acopio E	Falta diseño del sistema de puesta a tierra.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
156	Centro de Acopio E	Se debe indicar que el alamamiento del cable eléctrico es HMRPL.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
157	Centro de Acopio E	Donde se nombre RETIE se le debe agregar 2013.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
158	Centro de Acopio Voz y Datos	En el cableado estructurado donde se indica categoría 6 se debe agregar 4, ya que debe ser categoría 6A.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
159	Centro de Acopio Voz y Datos	No se nombra el switch, que es el equipo partero del cableado estructurado.		La observación se atenderá en Diseño de Detalle.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
160	Centro de Acopio Voz y Datos	No se indica el cable a utilizar en el sistema de alarmas contra incendio FILOS.		Se designó la interconexión del edificio de acuerdo a lo establecido en el contrato de Construcción.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
161	Centro de Acopio E	Revisar y corregir el primer parrafo porque hay que independizar la acometida de incendio de la de los otros equipos.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
162	Centro de Acopio Voz y Datos	Todo los equipos y materiales del sistema de cableado estructurado deben ser categoría 6 A.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
163	Centro de Acopio S	Las tablas de diseño y los esquemas de las memorias de cálculo no son legibles.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
164	Centro de Acopio S	Se recomienda diseñar para grupo de uso IV todas las estructuras del parqueadero debe considerarse este grupo de uso.		La estructura del proyecto será clasificada en el grupo de uso correspondiente en el cumplimiento de la normatividad aplicable.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
165	Centro de Acopio S	Se recomienda usar concreto mínimo de f'c=4000psi		Se incorporará esta solicitud en los Diseños de Detalle		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
166	Centro de Acopio S	Anexar diseño de columnas (Se deben presentar los diagramas y las fotostats de diseño) Es importante tener en cuenta que el sistema que están usando es en método invertido.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
167	Centro de Acopio S	Diseño de vigas de anclaje		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
168	Centro de Acopio S	El diseño de las zapatas no son legibles, es importante tener en cuenta que el sistema que están usando es un péndulo invertido.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
169	Centro de Acopio S	No es claro cual espectro se uso para diseño y cual espectro para detalles.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
170	Centro de Acopio S	Se debe anexar esquemas con las cargas usadas en el modelo, (viva, muerta, viento, sismo etc.)		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
171	Centro de Acopio S	Existe una estructura equipo, según iconográfico, se trata de una estructura de placa de cubierta y muros, hacer descripción de la estructura, especificar las cargas tanto en dimensión y cubierta, definir las combinaciones de carga, anexar chequeo de detalles (anexar planta donde se definieron los muros de derivos) anexar esquemas con cargas que se definieron en el modelo		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	
172	Centro de Acopio S	Definir una planta donde se sepa que muro es tipo 1, 2, 3 etc.		Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos.		La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.	

LISTADO DE OBSERVACIONES INTERVENTORIA TÉCNICA

ANEXO 2 COMUNICADO No. 20169500056921

No.	PROYECTO	DISCIPLINA / SUBSECTOR	OBSERVACION INTERVENTORIA	PUESTA A CONSIDERACION	PUESTA A INTERVENCIÓN
173	Centro de Acopio	S	Revisar el diseño de vigas y columnas se debe cumplir el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.4 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas NSR-10	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
174	Centro de Acopio	S	Anejar el diseño de conexiones de la cubierta metálica.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
175	Centro de Acopio	S	Se debe mejorar la impresión de los planos no son muy legibles	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
176	Centro de Acopio	S	Se debe hacer cortes típicos en los planos de plantas. Se debe anejar los niveles de las vigas de cimentación (hacer cortes típicos)	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
177	Centro de Acopio	S	Se recomienda hablar con el Ing. De suelos, los zapatas que están al rededor del tanque, que recomendación deben tener, el tanque está bajando 2,60 m con respecto a la placa de contrapiso	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
178	Centro de Acopio	S	Anejar cortes, detalles de unión de los elementos metálicos de cubierta, perrnados, soldados, cortes de los perfiles utilizados. Como se conecta el perfil con la correa etc.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
179	Centro de Acopio	S	Se debe anejar el despiece de zapatas (longitud, cuadro de despieces) y mensulas, indicar estas mensulas en la planta.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
180	Centro de Acopio	S	Se recomienda colocar las cargas en la planta de cimentación.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
181	Centro de Acopio	S	Revisar despieces, se recomienda usar longitudes adecuadas, 24 m no es una medida comercial, acotar los traspasos, revisar longitudes de traspaso de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular establece la NSR-10	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
182	Centro de Acopio	S	Se deben revisar los planos faltan detalles para llevarlos a obra.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.
183	Centro de Acopio	S	Planta de cimentación y cubierta de la estructura equipos técnicos, diseño de muros de acuerdo al título D de la NSR-10, detalle de la mampostería a utilizar, planta del refuerzo de muros. Detalle etc...despiece de la placa de cubierta.	Se incorporó la solicitud en los Diseños Básicos	La Interventoría de Obra verificará el cumplimiento en los diseños de Detalle.

9



**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

ANEXO 4

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Tercera, a continuación se describe la metodología utilizada para determinar el valor de los puentes de abordaje incluido en el presente documento y el ajuste al valor del CAPEX establecido en la misma Cláusula Tercera, el cual fue acordado por \$104,269,143,188.

Dentro del CAPEX inicialmente conciliado, se incluyó el subproyecto "Puentes de Abordaje" del Muelle Sur y Muelle Norte, cuyo valor establecido en CAPEX es por \$20,648,773,830. Dentro de este valor, se incluye un componente en dólares al cual se refiere el presente Anexo 4 por cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y siete dólares americanos (USD 4,552,867), el cual en pesos colombianos a una TRM de \$2942,¹⁶ se calculó inicialmente en \$13,395,263,173.

Las partes acordaron que OPAIN realizaría una operación forward en dólares para este componente definido en dólares americanos del subproyecto "Puentes de Abordaje" del Muelle Sur y Muelle Norte.. El cronograma de pagos estimado a negociar con el proveedor por este componente en dólares sería de la siguiente manera:

Tabla N° 1

Pago	Anticipo	Concepto	Mes 2	Mes 7	Mes 10	Mes 13
Anticipo	35.00%	Anticipo a la aprobación de los planos de fabricación	35.00%			
Pago N. 1	19.50%	Al momento de la generación del conocimiento de embarque (Bill of Landing) emitido por el transportador de los bienes y/o equipos.		19.50%		
Pago N. 2	19.50%	Llegada de los equipos a obra			19.50%	
Pago N. 3	26.00%	Instalación y puesta en marcha de los equipos suministrados				26.00%
			35.00%	19.50%	19.50%	26.00%

Tabla N° 2

Pago	Anticipo	Concepto	21-oct-16	22-mar-17	22-jun-17	22-sep-17	TOTAL
Anticipo	35.00%	Anticipo a la aprobación de los planos de fabricación	1,593,503	-	-	-	1,593,503

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

ANEXO 4

Pago	Anticipo	Concepto	21-oct-16	22-mar-17	22-jun-17	22-sep-17	TOTAL
Pago N. 1	19.50%	Al momento de la generación del conocimiento de embarque (Bill of Landing) emitido por el transportador de los bienes y/o equipos.	-	887,809	-	-	887,809
Pago N. 2	19.50%	Llegada de los equipos a obra	-	-	887,809	-	887,809
Pago N. 3	26.00%	Instalación y puesta en marcha de los equipos suministrados	-	-	-	1,183,745	1,183,745
TOTAL			1,593,503	887,809	887,809	1,183,745	4,552,867

Cifras en dólares americanos corrientes

Una vez definidas las fechas, OPAIN realizaría diferentes cotizaciones con entidades financieras que tiene suscrito contrato Marco para celebrar operaciones de derivados. Luego de este proceso, OPAIN realizó la operación de compra de dólares a futuro con el Banco de Bogotá (correo anexo), de acuerdo con las condiciones a continuación presentadas:

Tabla N° 3

Fecha	Cliente	SFO	Monto USD	Posición BdB	FECHA VTO	FECHA LIQ	Tasa Spot	Devaluación	Tasa Fwd
19-ago-16	OPAIN S.A.	1762	1,593,503.00	VENTA	21-oct-16	24-oct-16	2,863.00	7.70%	2,899.89
19-ago-16	OPAIN S.A.	1762	887,809.00	VENTA	22-mar-17	23-mar-17	2,863.00	7.37%	2,985.47
19-ago-16	OPAIN S.A.	1762	887,809.00	VENTA	22-jun-17	23-jun-17	2,863.00	7.24%	3,036.37
19-ago-16	OPAIN S.A.	1762	1,183,746.00	VENTA	22-sep-17	25-sep-17	2,863.00	7.20%	3,089.08

Con el cierre de la operación, se cuenta con los siguientes valores de pago definidos para el componente en dólares del subproyecto "Puentes de Abordaje", en pesos corrientes, que se realizarán para la compra de los dólares para el pago al proveedor:

Tabla N° 4

Concepto	21-oct-16	22-mar-17	22-jun-17	22-sep-17
Anticipo a la aprobación de los planos de fabricación	4,620,984,720	-	-	-

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

ANEXO 4

Concepto	21-oct-16	22-mar-17	22-jun-17	22-sep-17
Al momento de la generación del conocimiento de embarque (Bill of Lading) emitido por el transportador de los bienes y/o equipos.	-	2,650,527,329	-	-
Llegada de los equipos a obra	-	-	2,695,716,811	-
Instalación y puesta en marcha de los equipos suministrados	-	-	-	3,656,684,302
TOTAL	4,620,984,720	2,650,527,329	2,695,716,811	3,656,684,302

Cifras en pesos colombianos corrientes

Por lo anterior, el valor del componente en dólares del costo directo por puentes de abordaje es \$13,623,913,162 en pesos corrientes, este valor será el que se reconocerá al Concesionario en los términos de la Clausula Octava, parágrafo tercero del presente Otrosí y no será objeto de aplicación del IPC. Para la diferencia del valor reconocido por este subproyecto, es decir el monto de \$ 7,253,510,657, aplicará las reglas de pago e indexación contenidas en la Cláusula Octava del presente otrosí.

Considerando que el valor del CAPEX establecido en la Cláusula Tercera se encuentra en pesos constantes de abril de 2016, se determinó la equivalencia de los valores incluidos en la Tabla N° 4, a pesos constantes de abril de 2016. Para esto se utilizan los Índices de Precios al Consumidor – IPC – publicados en la página del DANE y los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales indican que para cierre de 2016 se prevé una inflación anual de 6.5% y a cierre de 2017 se prevé una inflación anual de 4%. Con lo anterior se realiza la deflactación de los anteriores valores, resultando en un valor de trece mil ochenta y cuatro millones trescientos veintiún mil veintidós pesos (\$13,084,321,022) en pesos constantes de abril de 2016, de acuerdo al siguiente cálculo:

Tabla N° 5

Fecha	Índice Deflactor *	\$ Corrientes	\$ Constante _{abr-16}
21-oct-16	1.019729	4,620,984,720	4,531,581,928
22-mar-17	1.044714	2,650,527,329	2,537,085,146
22-jun-17	1.053702	2,695,716,811	2,558,329,378
22-sep-17	1.057663	3,656,684,302	3,457,324,560
Total			13,084,321,022

**OTROSÍ No. 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL
DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

ANEXO 4

* se utiliza la variación entre IPC del mes completo correspondiente frente al IPC de abril 2016

Dado que para la definición de CAPEX aprobado por la interventoría se utilizó un supuesto de tasa de cambio de \$2,942¹⁶, se requiere ajustar el valor del CAPEX con el nuevo valor resultado de la negociación del forward realizado por OPAIN. De esta manera el valor ajustado de CAPEX resulta de la siguiente manera:

Actividad	Inicial	Ajustado
Puentes de Abordaje	20,648,773,830	20,337,831,679
- componente USD	13,395,263,173	13,084,321,022
- componente COL	7,253,510,657	7,253,510,657
Obras Complementarias (restante)	83,931,326,220	83,931,326,220
Total CAPEX	104,580,100,050	104,269,157,899

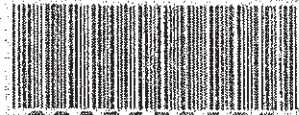
Cifras en pesos constantes de abril de 2016

El valor aquí presentado es indicativo y sólo se utilizará para efectos de valorar el componente en dólares dentro del valor del CAPEX en pesos colombianos, del subproyecto "Puentes de Abordaje" del Muelle Sur y Muelle Norte. La aplicación de la fórmula de ajuste por IPC establecido en la Cláusula Octava y los pagos a realizar derivados de la misma, se realizarán sobre el valor total excluyendo el componente en dólares del subproyecto "Puentes de Abordaje" del Muelle Sur y Muelle Norte. Para dicho componente en dólares se aplicarán los valores indicados en la Tabla No. 4 del presente Anexo.

CONFIRMACIÓN PARA OPERACIONES FX FORWARD

CONFIRMACION No. 0002066069

Parte A: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Parte B: OPAIN S.A.
 9001058604
 CALLE 36 N° 103-05 EDIFICIO CISA PISO 2
 BOGOTÁ



0002066069

Banco de Bogotá

IMPORTANTE
 DEVOLVER UN ORIGINAL
 FIRMADO
 CALLE 36 No. 7-47 PISO 6
 CENTRO DE DERIVADOS
 BOGOTÁ D.C.

1. Tipo de Operación:

Parte A: VENDE USD
 Parte B: COMPRA USD

Modalidad de la Operación: Cumplimiento Financiero o Non Delivery

2. Condiciones de la Operación:

Valor Nacional: Monto USD 1,593,503.00
 Tasa Forward: 2.899.890000
 Tasa de Referencia: TRM vigente al día siguiente hábil a la fecha
 de Vencimiento, es decir: 24/10/2016

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de Celebración: 19/08/2016
 Fecha de Inicio: 19/08/2016
 Fecha de Vencimiento: 21/10/2016
 Fecha de Cumplimiento: 24/10/2016

Nota: Todos los pagos o entregas que deban ser hechos por las Partes conforme al Contrato Marco se harán acreditando o debitando las cuentas bancarias de la otra Parte, según se indique en el Suplemento.

Sin perjuicio de lo anterior, en la fecha de Cumplimiento de la Operación, la Parte obligada a efectuar el pago podrá indicar que el cumplimiento se efectuará mediante unas instrucciones de pago distintas siempre que notifique a la otra Parte antes de las once de la mañana (11:00 AM), hora local colombiana de la fecha de cumplimiento. En el caso de pagos entre entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Parte a favor de la cual se deba efectuar el pago podrá indicar unas instrucciones de pago distintas notificando a la otra Parte antes de las once de la mañana (11:00 AM), hora local colombiana de la fecha de cumplimiento.

3. Otras:

La presente Confirmación se sujeta en todos sus términos al Contrato Marco para Instrumentos Financieros Derivados de la Acobancaria 2009 suscrito por las partes.

Atentamente,

Acepto,

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

OPAIN S.A.

Funcionario Autorizado:
 Nombre:
 Sello:

Funcionario Autorizado:
 Nombre:
 Sello:

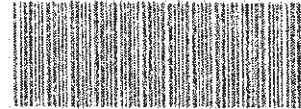
CAROLINA ARVAREZ SUAREZ
 Banco de Bogotá

OSCAR JAVIER FORQUENSI
 Banco de Bogotá

16

CONFIRMACIÓN PARA OPERACIONES FX FORWARD

CONFIRMACION No. 0002066083



0002066083

Parte A: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Parte B: OPAIN S.A.
 9001058604
 CALLE 26 N° 103-09 EDIFICIO CISA PISO 2
 BOGOTÁ

Banco de Bogotá

IMPORTANTE
 DEVOLVER UN ORIGINAL
 FIRMADO
 CALLE 36 No. 7-47 PISO 5
 CENTRO DE DERIVADOS
 BOGOTÁ D.C.

1. Tipo de Operación:

Parte A VENDE USD
 Parte B COMPRE USD

Modalidad de la Operación : Cumplimiento Financiero o Non Delivery .

2. Condiciones de la Operación:

Valor Nacional : Monto USD 887.809.00.
 Tasa Forward : 2,985.470000 /
 Tasa de Referencia : TEM vigente al día siguiente hábil a la fecha
 de Vencimiento, es decir, 23/03/2017

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de Celebración: 19/08/2016 /
 Fecha de Inicio: 19/08/2016 /
 Fecha de Vencimiento: 22/03/2017 /
 Fecha de Cumplimiento: 23/03/2017 /

Nota: Todos los pagos o entregas que deban ser hechos por las Partes conforme al Contrato Marco se harán acreditando o debitando las cuentas bancarias de la otra Parte, según se indique en el Suplemento.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Fecha de Cumplimiento de la Operación, la Parte obligada a efectuar el pago podrá indicar que el cumplimiento se efectuará mediante unas instrucciones de pago distintas siempre que notifique a la otra Parte antes de las once de la mañana (11:00 AM), hora local colombiana de la Fecha de Cumplimiento. En el caso de pagos entre entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Parte a favor de la cual se deba efectuar el pago podrá indicar unas instrucciones de pago distintas notificando a la otra Parte antes de las once de la mañana (11:00 AM), hora local colombiana de la Fecha de Cumplimiento.

3. Otros:

La presente Confirmación se sujeta en todos sus términos al Contrato Marco para Instrumentos Financieros Derivados de la Asobandaria 22009 suscrito por las partes.

Atentamente,

Acepto,

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

OPAIN S.A.

Carolina Alvarez

[Signature]

Funcionario Autorizado
 Nombre:
 Sello:

Funcionario Autorizado
 Nombre:
 Sello:

CAROLINA ALVAREZ SUAREZ
 Banco de Bogotá

[Signature]
 BANCO DE BOGOTÁ

CONFIRMACIÓN PARA OPERACIONES FX FORWARD

CONFIRMACIÓN No. 0002066092



Parte A: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Parte B: OPAIN S.A.
9001058604
CALLE 26 N° 103-09 EDIFICIO GISA PISO 2
BOGOTÁ

Banco de Bogotá

IMPORTANTE
DEVOLVER UN ORIGINAL
FIRMADO
CALLE 36 No. 7-47 PISO 6
CENTRO DE DERIVADOS
BOGOTÁ D.C.

1. Tipo de Operación:

Parte A VENDE USD
Parte B COMPRA USD

Modalidad de la Operación: Cumplimiento Financiero o Non Delivery

2. Condiciones de la Operación:

Valor Nacional: Monto USD 887,809.00
Tasa Forward: 3.036.390000
Tasa de Referencia: TRM vigente al día siguiente hábil a la fecha
de Vencimiento: es decir, 23/06/2017

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Fecha de Celebración: 15/08/2016

Fecha de Inicio: 19/08/2016

Fecha de Vencimiento: 22/06/2017

Fecha de Cumplimiento: 23/06/2017

Nota: Todos los pagos o entregas que deban ser hechos por las partes
conforme al Contrato Marco se harán acreditando o debitando las
cuentas bancarias de la otra Parte, según se indique en el Suplemento.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Fecha de Cumplimiento de la
Operación, la Parte obligada a efectuar el pago podrá indicar que el
cumplimiento se efectuará mediante unas instrucciones de pago
distintas siempre que notifique a la otra Parte antes de las once de
la mañana (11:00 AM) hora local colombiana de la Fecha de
Cumplimiento. En el caso de pagos entre entidades sujetas a la
vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Parte a
favor de la cual se deba efectuar el pago podrá indicar unas
instrucciones de pago distintas notificando a la otra Parte antes de
las once de la mañana (11:00 AM) hora local colombiana de la Fecha de
Cumplimiento.

3. Otros:

La presente Confirmación se sujeta en todos sus términos al Contrato
Marco para Instrumentos Financieros Derivados de la Asobancaria 2009
suscrito por las partes.

Atentamente,

Acepto,

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

OPAIN S.A.

Funcionario Autorizado
Nombre:
Sello:

Funcionario Autorizado
Nombre:
Sello:

CAROLINA NARVAEZ SUAREZ

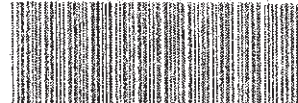
Banco de Bogotá

Banco de Bogotá

110

CONFIRMACIÓN PARA OPERACIONES FX FORWARD

CONFIRMACIÓN No.0002066113



0002066113

Parte A: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Parte B: OPAIN S.A.
 9001058604
 CALLE 26 N° 103-09 EDIFICIO CISA PISO 2
 BOGOTÁ

Banco de Bogotá

IMPORTANTE
 DEVOLVER UN ORIGINAL
 FIRMADO
 CALLE 35 No. 7-47 PISO 6
 CENTRO DE DERIVADOS
 BOGOTÁ D.C.

1. Tipo de Operación:

Parte A VENDE USD
 Parte B COMPRA USD

Modalidad de la Operación: Cumplimiento Financiero o Non Delivery

2. Condiciones de la Operación:

Valor Notional: Monto USD 1,183,746.00
 Tasa Forward: 3,089.060000
 Tasa de Referencia: TRM vigente al día siguiente hábil a la fecha
 de vencimiento, es decir, 25/09/2017

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de Celebración: 19/08/2016
 Fecha de Inicio: 19/08/2016
 Fecha de Vencimiento: 22/09/2017
 Fecha de Cumplimiento: 25/09/2017

Nota: Todos los pagos o entregas que deban ser hechos por las Partes
 conforme al Contrato Marco se harán acreditando o debitando las
 cuentas bancarias de la otra Parte, según se indique en el Suplemento.

Sin perjuicio de lo anterior, en la Fecha de Cumplimiento de la
 Operación, la Parte obligada a efectuar el pago podrá indicar que el
 cumplimiento se efectuará mediante unas instrucciones de pago
 distintas siempre que notifique a la otra Parte antes de las once de
 la mañana (11:00 AM), hora local colombiana de la Fecha de
 Cumplimiento. En el caso de pagos entre entidades sujetas a la
 vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Parte a
 favor de la cual se deba efectuar el pago podrá indicar unas
 instrucciones de pago distintas notificando a la otra Parte antes de
 las once de la mañana (11:00 AM), hora local colombiana de la Fecha de
 Cumplimiento.

3. Otros:

La presente Confirmación se sujeta en todos sus términos al Contrato
 Marco para Instrumentos Financieros Derivados de la Asobancaria #2009
 suscrito por las partes.

Atentamente,

Acepto,

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

OPAIN S.A.

Camilo Urbanez

[Signature]

Funcionario Autorizado
 Nombre:
 Sello:

Funcionario Autorizado
 Nombre:
 Sello:

CAROLINA NARVAEZ SUAREZ
 Banco de Bogotá

OSCAR ALBA SUAREZ
 Banco de Bogotá

Nubia Consuelo Sandoval Diaz

De: Contreras Fiechas, Diego Felipe [DCONTR3@bancodebogota.com.co]
Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2016 01:06 p.m.
Para: Andrea Liliana Ibanez Galvis
CC: Nubia Consuelo Sandoval Diaz
Asunto: Cierres forwards

Buenas tardes,

Confirmando los cierres de las operaciones de hoy donde Banco de Bogotá vende Opain compra

Fecha	Cliente	NT	CEO	Monto USD	Posicion Bds	FECHA VFC	FECHA LIQ	Tasa Spot	Devaluación	Tasa Fwd	DL NDF
19-ago-16	OPAIN S.A.	9001058604	1762	1,593,503.00	VENTA	21-oct-16	24-oct-16	2,863.00	7.70%	2,899.89	NDF
19-ago-16	OPAIN S.A.	9001058604	1762	887,809.00	VENTA	22-mar-17	23-mar-17	2,863.00	7.37%	2,985.47	NDF
19-ago-16	OPAIN S.A.	9001058604	1762	887,809.00	VENTA	22-jun-17	23-jun-17	2,863.00	7.24%	3,036.37	NDF
19-ago-16	OPAIN S.A.	9001058604	1762	1,183,746.00	VENTA	22-sep-17	25-sep-17	2,863.00	7.20%	3,089.08	NDF

Cordialmente,

Banco de Bogotá

Diego Contreras
Trader Corporativo
División de Internacional y Tesorería
Calle 36 No. 7-47 Piso 13
Bogotá - Colombia
3445923
dcontr3@bancodebogota.com.co

ANEXO 5

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) asumirá el posible incremento en la tarifa del IVA hasta del tres por ciento (3%) frente a la tarifa actual, calculado dentro del valor total del CAPEX (definido en la CLÁUSULA TERCERA del presente otrosí) ejecutado y facturado entre el 1 de enero del 2017 al 30 de junio de 2017, hasta por un valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (COP\$1.861.723.336) constantes de junio de 2016.

Para que exista un reconocimiento por concepto de IVA por parte de la ANI al concesionario, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Debe existir una variación en la tarifa por concepto de IVA para el periodo comprendido entre enero y junio de 2017
- 2) Los valores pagados por concepto de IVA en el periodo comprendido entre enero y junio de 2017 correspondientes a las **obras complementarias etapa 1** deben ser superiores a NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (COP\$9.922.109.749) constantes de junio de 2016, para tales efectos, se debe verificar que los valores efectivamente pagados por concepto de IVA en los periodos definidos anteriormente superen el valor anterior, para expresar los valores en los términos descritos se utilizará la siguiente fórmula:

$$VPIVA_{JUN2016} = \sum VFP_n \times \frac{IPC_0}{IPC_{n-1}}$$

Donde:

$VPIVA_{JUN2016}$: Valores pagados por concepto de IVA en el periodo comprendido entre enero y junio de 2017 expresados en precios constantes de junio de 2016

VFP_n : Valor factura pagada en el mes n en pesos corrientes

IPC_0 : IPC del mes de junio de 2016

- 3) Únicamente se tendrán en cuenta facturas de obras ejecutadas y causadas entre los meses de enero a junio de 2017

	SIN REFORMA TRIBUTARIA T. RIFA IVA			CON REFORMA TRIBUTARIA T. RIFA IVA 2017		
	Presupuesto	Deuda	IVA	Presupuesto	Deuda	IVA
Ampliación Edificio Norte	\$ 81,776,680	\$ 1,553,755,545	\$ 1,635,533,205	\$ 81,776,680	\$ 1,647,502,974	\$ 1,929,279,634
Ampliación Edificio Sur	\$ -	\$ 873,627,081	\$ 873,627,081	\$ -	\$ 803,777,389	\$ 803,777,389
Ampliación Plataforma Norte	\$ 84,545,000	\$ 619,596,864	\$ 704,141,863	\$ 84,545,000	\$ 735,242,838	\$ 820,791,038
Ampliación Plataforma Sur	\$ 111,020,298	\$ 948,315,870	\$ 1,057,336,167	\$ 111,020,298	\$ 1,123,759,695	\$ 1,234,770,313
Parqueadero de buses regionales	\$ 55,904,867	\$ 430,444,659	\$ 485,349,528	\$ 55,904,867	\$ 454,903,070	\$ 210,807,937
Parqueadero de suministros	\$ -	\$ 64,127,359	\$ 64,127,359	\$ -	\$ 76,151,239	\$ 76,151,239
Vías y Urbanismo (*)	\$ -	\$ 455,995,878	\$ 455,995,878	\$ -	\$ 541,495,034	\$ 541,495,034
Hangar Aeroclub (*)	\$ 104,560,019	\$ 1,262,440,221	\$ 1,367,000,240	\$ 104,560,019	\$ 1,427,897,782	\$ 1,532,457,781
Caniles	\$ 44,390,012	\$ 29,596,575	\$ 73,986,687	\$ 44,390,012	\$ 35,134,176	\$ 79,514,189
Parqueadero en Altura (*)	\$ -	\$ 859,120,616	\$ 859,120,616	\$ -	\$ 1,015,331,483	\$ 1,015,331,483
Oficinas CCHD - ICA	\$ -	\$ 5,134,921	\$ 5,134,921	\$ -	\$ 6,097,719	\$ 6,097,719
Demolición Brigada Ejército	\$ 7,300,224	\$ -	\$ 7,300,224	\$ 7,300,224	\$ -	\$ 7,300,224
Centro de Acopio	\$ 67,800,025	\$ 226,982,692	\$ 294,782,717	\$ 67,800,025	\$ 268,541,947	\$ 337,341,972
Puentes de Abordaje Norte*	\$ -	\$ 2,101,581,457	\$ 2,101,581,457	\$ -	\$ 2,495,627,991	\$ 2,495,627,991
Puentes de Abordajes Sur*	\$ -	\$ 956,684,657	\$ 956,684,657	\$ -	\$ 1,136,963,030	\$ 1,136,963,030
Hangar Aeroclub Pendientes FADS	\$ -	\$ 96,314,483	\$ 96,314,483	\$ -	\$ 114,373,448	\$ 114,373,448
SUBTOTAL POR AÑO	\$ 557,287,405	\$ 9,922,109,749	\$ 16,479,895,853	\$ 557,287,405	\$ 11,783,833,085	\$ 12,841,320,189
DIFERENCIA						\$ 1,361,729,356

65496730

62.013

* El valor dependerá del valor forward del componente dólares.

OPANI S.A.
PROTECCIÓN DE OPEX A 2027
OBRAS COMPLEMENTARIAS AMPLIACIÓN TERMINAL DE PASAJEROS - FASE I
PESES DE 2015
Fecha de inicio de operación: 1 Octubre 2027 **

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
AEROPUERTO INTERNACIONAL ELUCARADO

ANEXO 6

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Total
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *													
ASEO GENERAL	10.451.160	42.222.686	42.644.913	43.071.362	43.502.076	43.937.097	44.376.468	44.810.232	45.248.435	45.681.119	46.113.894	46.546.678	469.864.748
RESTITUCIÓN TAPETE				55.403.546	55.403.546	55.403.546	55.403.546	55.403.546	55.403.546	55.403.546	55.403.546	55.403.546	166.210.638
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.550.352	6.863.432	6.326.056	5.389.317	6.453.210	6.517.742	6.582.970	6.648.249	6.713.536	6.778.823	6.844.110	6.909.400	60.800.244
ELECTROMECÁNICOS	14.800.480	59.233.920	59.233.920	59.233.920	59.233.920	59.233.920	59.233.920	59.233.920	59.233.920	59.233.920	59.233.920	59.233.920	552.869.920
ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	78.534	294.094	294.094	294.094	294.094	294.094	294.094	294.094	294.094	294.094	294.094	294.094	2.744.904
REDES HIDRÁULICAS	88.274	353.085	353.085	353.085	353.085	353.085	353.085	353.085	353.085	353.085	353.085	353.085	3.295.553
NOMINA	652.351	2.668.489	2.668.489	2.668.489	2.668.489	2.668.489	2.668.489	2.668.489	2.668.489	2.668.489	2.668.489	2.668.489	25.588.267
POLIZAS	2.626.096	10.504.385	10.504.385	10.504.385	10.504.385	10.504.385	10.504.385	10.504.385	10.504.385	10.504.385	10.504.385	10.504.385	98.000.263
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	30.250.226	121.307.098	121.307.098	121.307.098	121.307.098	121.307.098	121.307.098	121.307.098	121.307.098	121.307.098	121.307.098	121.307.098	1.319.588.792
AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE													
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	13.870.313	55.481.253	55.481.253	55.481.253	55.481.253	55.481.253	55.481.253	55.481.253	55.481.253	55.481.253	55.481.253	55.481.253	517.825.028
NOMINA	750.333	3.057.705	3.057.705	3.057.705	3.057.705	3.057.705	3.057.705	3.057.705	3.057.705	3.057.705	3.057.705	3.057.705	30.038.324
POLIZAS	2.596.134	10.392.534	10.392.534	10.392.534	10.392.534	10.392.534	10.392.534	10.392.534	10.392.534	10.392.534	10.392.534	10.392.534	96.996.984
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	17.217.780	68.941.492	68.941.492	68.941.492	68.941.492	68.941.492	68.941.492	68.941.492	68.941.492	68.941.492	68.941.492	68.941.492	641.860.336
AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE													
ASEO GENERAL	38.207.487	114.352.247	115.505.870	116.660.028	117.827.538	118.995.048	120.162.558	121.330.068	122.497.578	123.665.088	124.832.598	125.999.108	1.110.136.346
ENERGÍA ELÉCTRICA	3.100.704	12.726.844	12.622.113	12.778.034	12.904.400	13.030.766	13.157.132	13.283.498	13.409.864	13.536.230	13.662.596	13.788.962	121.600.487
ELECTROMECÁNICOS	29.616.969	118.467.840	118.467.840	118.467.840	118.467.840	118.467.840	118.467.840	118.467.840	118.467.840	118.467.840	118.467.840	118.467.840	1.030.699.940
ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	159.188	796.793	796.793	796.793	796.793	796.793	796.793	796.793	796.793	796.793	796.793	796.793	7.436.785
REDES HIDRÁULICAS	238.740	954.961	954.961	954.961	954.961	954.961	954.961	954.961	954.961	954.961	954.961	954.961	8.312.968
NOMINA	1.763.782	7.251.599	7.251.599	7.251.599	7.251.599	7.251.599	7.251.599	7.251.599	7.251.599	7.251.599	7.251.599	7.251.599	69.169.566
POLIZAS	5.805.159	23.224.636	23.224.636	23.224.636	23.224.636	23.224.636	23.224.636	23.224.636	23.224.636	23.224.636	23.224.636	23.224.636	216.783.265
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	69.033.011	277.458.921	277.458.921	277.458.921	277.458.921	277.458.921	277.458.921	277.458.921	277.458.921	277.458.921	277.458.921	277.458.921	3.137.713.980
AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE													
POLIZAS	1.574.271	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	52.394.131
TOTAL AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE *	1.574.271	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	6.685.085	62.394.131
POLIZA CONTRASTA													
POLIZAS	1.219.468	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	45.302.805
TOTAL POLIZAS CONTRASTALES	1.219.468	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	4.853.872	45.302.805
POLIZA TODO RIESGO CONSTRUCTOR													
POLIZAS	182.724.547												182.724.547
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	182.724.547												182.724.547
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS													
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	23.943.590	95.774.361	96.732.105	97.689.826	98.647.570	99.605.314	100.563.058	101.520.802	102.478.546	103.436.290	104.394.034	105.351.778	929.937.220
TOTAL	23.943.590	95.774.361	96.732.105	97.689.826	98.647.570	99.605.314	100.563.058	101.520.802	102.478.546	103.436.290	104.394.034	105.351.778	929.937.220
TOTAL 1	326.055.899	575.220.790	577.001.557	578.782.323	580.563.050	582.343.776	584.124.502	585.905.228	587.685.954	589.466.680	591.247.406	593.028.132	6.322.321.811
TOTAL AÑO	326.055.899	575.220.790	577.001.557	578.782.323	580.563.050	582.343.776	584.124.502	585.905.228	587.685.954	589.466.680	591.247.406	593.028.132	6.322.321.811

Resumen:

AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR	\$	1.319.588.792
AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE	\$	644.860.336
AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE	\$	3.137.213.980
AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE	\$	62.394.131
POLIZA CONTRASTA	\$	45.302.805
POLIZA TODO RIESGO CONSTRUCTOR	\$	182.724.547
ADMIN Y CONTROL DE INGRESOS	\$	929.937.220

Total OPEX \$ 6.322.321.811

4 x mil \$ 16.347.191

Total OPEX + 4 \$ 6.338.668.002

* Estos datos no incluyen gastos de financiación
** Dato informativo, si la fecha de inicio se desplaza el ejercicio deberá contener esas modificaciones
En los valores proyectados no se incluye honorarios por interventoría, dicho valor deberá ser informado por la ANII ese será el valor a incluir en esta proyección.

ANEXO 6: TOTAL OPEX - PAGOS MENSUALES

MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	OPEX (Constantes junio 2016)
abr-17		ene-18	\$ 48.081.483	ene-19	\$ 48.320.713	ene-20	\$ 67.009.905	ene-21	\$ 48.801.186	ene-22	\$ 49.045.031			
may-17		feb-18	\$ 48.081.483	feb-19	\$ 48.320.713	feb-20	\$ 67.009.905	feb-21	\$ 48.801.186	feb-22	\$ 49.045.031			
jun-17		mar-18	\$ 48.081.483	mar-19	\$ 48.320.713	mar-20	\$ 67.009.905	mar-21	\$ 48.801.186	mar-22	\$ 49.045.031			
jul-17		abr-18	\$ 48.081.483	abr-19	\$ 48.320.713	abr-20	\$ 67.009.905	abr-21	\$ 48.801.186	abr-22	\$ 49.045.031			
ago-17		may-18	\$ 48.081.483	may-19	\$ 48.320.713	may-20	\$ 67.009.905	may-21	\$ 48.801.186	may-22	\$ 49.045.031			
sep-17		jun-18	\$ 48.081.483	jun-19	\$ 48.320.713	jun-20	\$ 67.009.905	jun-21	\$ 48.801.186	jun-22	\$ 49.045.031			
oct-17	\$ 108.835.539	jul-18	\$ 48.081.483	jul-19	\$ 48.320.713	jul-20	\$ 67.009.905	jul-21	\$ 48.801.186	jul-22	\$ 49.045.031			
nov-17	\$ 108.835.539	ago-18	\$ 48.081.483	ago-19	\$ 48.320.713	ago-20	\$ 67.009.905	ago-21	\$ 48.801.186	ago-22	\$ 49.045.031			
dic-17	\$ 108.835.539	sep-18	\$ 48.081.483	sep-19	\$ 48.320.713	sep-20	\$ 67.009.905	sep-21	\$ 48.801.186	sep-22	\$ 49.045.031			
		oct-18	\$ 48.081.483	oct-19	\$ 48.320.713	oct-20	\$ 67.009.905	oct-21	\$ 48.801.186	oct-22	\$ 49.045.031			
		nov-18	\$ 48.081.483	nov-19	\$ 48.320.713	nov-20	\$ 67.009.905	nov-21	\$ 48.801.186	nov-22	\$ 49.045.031			
		dic-18	\$ 48.081.483	dic-19	\$ 48.320.713	dic-20	\$ 67.009.905	dic-21	\$ 48.801.186	dic-22	\$ 49.045.031			

MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	MES-AÑO	OPEX (Constantes junio 2016)	OPEX (Constantes junio 2016)
ene-23	\$ 67.741.466	ene-24	\$ 49.540.062	ene-25	\$ 49.791.297	ene-26	\$ 68.495.194	ene-27	\$ 50.246.341					
feb-23	\$ 67.741.466	feb-24	\$ 49.540.062	feb-25	\$ 49.791.297	feb-26	\$ 68.495.194							
mar-23	\$ 67.741.466	mar-24	\$ 49.540.062	mar-25	\$ 49.791.297	mar-26	\$ 68.495.194							
abr-23	\$ 67.741.466	abr-24	\$ 49.540.062	abr-25	\$ 49.791.297	abr-26	\$ 68.495.194							
may-23	\$ 67.741.466	may-24	\$ 49.540.062	may-25	\$ 49.791.297	may-26	\$ 68.495.194							
jun-23	\$ 67.741.466	jun-24	\$ 49.540.062	jun-25	\$ 49.791.297	jun-26	\$ 68.495.194							
jul-23	\$ 67.741.466	jul-24	\$ 49.540.062	jul-25	\$ 49.791.297	jul-26	\$ 68.495.194							
ago-23	\$ 67.741.466	ago-24	\$ 49.540.062	ago-25	\$ 49.791.297	ago-26	\$ 68.495.194							
sep-23	\$ 67.741.466	sep-24	\$ 49.540.062	sep-25	\$ 49.791.297	sep-26	\$ 68.495.194							
oct-23	\$ 67.741.466	oct-24	\$ 49.540.062	oct-25	\$ 49.791.297	oct-26	\$ 68.495.194							
nov-23	\$ 67.741.466	nov-24	\$ 49.540.062	nov-25	\$ 49.791.297	nov-26	\$ 68.495.194							
dic-23	\$ 67.741.466	dic-24	\$ 49.540.062	dic-25	\$ 49.791.297	dic-26	\$ 68.495.194							
										TOTAL OPEX	\$ 6.338.669.002			

2017

AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR											
enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ASEO GENERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	3.483.720	3.483.720	3.483.720
RESTITUCIÓN TAPETE	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
ENERGÍA ELÉCTRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	516.784	516.784	516.784
ELECTROMECÁNICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	24.505	24.505	24.505
REDES HIDRAULICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	29.425	29.425	29.425
NOMINA	0	0	0	0	0	0	0	0	217.450	217.450	217.450
POLIZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	875.365	875.365	875.365
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	0	0	0	0	0	0	0	0	10.083.409	10.083.409	10.083.409

AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR											
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	0	0	0	0	0	0	0	0	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	0	0	0	0	0	0	0	0	253.111	253.111	253.111
POLIZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	0	-	-	-	-	-	-	-	5.742.593	5.742.593	5.742.593

AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE											
ASEO GENERAL	0	0	0	0	0	0	0	0	9.435.829	9.435.829	9.435.829
RESTITUCIÓN TAPETE	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
ENERGÍA ELÉCTRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1.033.568	1.033.568	1.033.568
ELECTROMECÁNICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	66.399	66.399	66.399
REDES HIDRAULICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	79.580	79.580	79.580
NOMINA	0	0	0	0	0	0	0	0	587.921	587.921	587.921
POLIZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	1.935.386	1.935.386	1.935.386
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	-	-	-	-	-	-	-	-	23.011.004	23.011.004	23.011.004

AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE											
POLIZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	-	-	-	-	-	-	-	-	557.090	557.090	557.090

POLIZAS CONTRACTUALES											
POLIZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	-	-	-	-	-	-	-	-	404.489	404.489	404.489

POLIZAS TODO RIESGO CONSTRUCTOR											
POLIZAS	182.724.547	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	182.724.547	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS											
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	0	0	0	0	0	0	0	0	7.981.197	7.981.197	7.981.197
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	7.981.197	7.981.197	7.981.197

IMPUESTOS											
IMPUESTO DEL 4X MIL	0	0	0	0	0	0	0	0	145.957	145.957	145.957
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	145.957	145.957	145.957
TOTAL MES	182.724.547	-	-	-	-	-	-	-	47.925.739	47.925.739	47.925.739

2018

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR												
ASEO GENERAL	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557	3.518.557
RESTITUCIÓN TAPETE												
ENERGÍA ELÉCTRICA	521.952	521.952	521.952	521.952	521.952	521.952	521.952	521.952	521.952	521.952	521.952	521.952
ELECTROMECÁNICOS	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
REDES HIDRAULICAS	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
NOMINA	219.625	219.625	219.625	219.625	219.625	219.625	219.625	219.625	219.625	219.625	219.625	219.625
POLIZAS	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588	10.125.588

AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR												
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	255.642	255.642	255.642	255.642	255.642	255.642	255.642	255.642	255.642	255.642	255.642	255.642
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124	5.745.124

AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
ASEO GENERAL	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187	9.530.187
RESTITUCIÓN TAPETE												
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904	1.043.904
ELECTROMECÁNICOS	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
REDES HIDRAULICAS	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
NOMINA	593.800	593.800	593.800	593.800	593.800	593.800	593.800	593.800	593.800	593.800	593.800	593.800
POLIZAS	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577	23.121.577

AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE												
POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090

POLIZAS CONTRACTUALES												
POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489

POLIZAS CONSTRUCTOR												
POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS												
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197
TOTAL	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197	7.981.197

IMPUESTOS												
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023	48.081.023

2

2019

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR												
ASEO GENERAL	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743	3.553.743
RESTITUCIÓN TAPETE	527.171	527.171	527.171	527.171	527.171	527.171	527.171	527.171	527.171	527.171	527.171	527.171
ENERGÍA ELÉCTRICA	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELECTROMECÁNICOS	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
REDES HIDRÁULICAS	221.821	221.821	221.821	221.821	221.821	221.821	221.821	221.821	221.821	221.821	221.821	221.821
NOMINA	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
POLIZAS	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190	10.168.190
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *												

AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR												
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	260.781	260.781	260.781	260.781	260.781	260.781	260.781	260.781	260.781	260.781	260.781	260.781
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *												

AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
ASEO GENERAL	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489	9.625.489
RESTITUCIÓN TAPETE	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343	1.054.343
ENERGÍA ELÉCTRICA	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELECTROMECÁNICOS	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
REDES HIDRÁULICAS	599.738	599.738	599.738	599.738	599.738	599.738	599.738	599.738	599.738	599.738	599.738	599.738
NOMINA	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
POLIZAS	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256	23.233.256
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *												

AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE												
POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *												

POLIZA CONTRACTUAL												
POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES												

POLIZA TODO RIESGO CONSTRUCTOR												
POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR												

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS												
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009	8.061.009
TOTAL												

IMPUESTOS												
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL												
TOTAL MES	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253	48.320.253

12

2020

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR												
ASEO GENERAL	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280	3.589.280
RESTITUCIÓN TAPETE	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962
ENERGÍA ELÉCTRICA	532.443	532.443	532.443	532.443	532.443	532.443	532.443	532.443	532.443	532.443	532.443	532.443
ELECTROMECÁNICOS	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
REDES HIDRAULICAS	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
NOMINA	224.039	224.039	224.039	224.039	224.039	224.039	224.039	224.039	224.039	224.039	224.039	224.039
POLIZAS	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179	14.828.179
AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR												
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	263.388	263.388	263.388	263.388	263.388	263.388	263.388	263.388	263.388	263.388	263.388	263.388
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871	5.752.871
AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
ASEO GENERAL	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744	9.721.744
RESTITUCIÓN TAPETE	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886	1.064.886
ELECTROMECÁNICOS	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
REDES HIDRAULICAS	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
NOMINA	605.735	605.735	605.735	605.735	605.735	605.735	605.735	605.735	605.735	605.735	605.735	605.735
POLIZAS	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239	37.179.239
AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE												
POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
POLIZA CONTRATO TOTAL												
POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
POLIZA TODO RIESGO CONSTRUCTOR												
POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE GASTOS												
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619
TOTAL	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619	8.141.619
IMPUESTOS												
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445	67.009.445

2

2021

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR												
ASEO GENERAL	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173	3.625.173
RESTITUCIÓN TAPETE												
ENERGÍA ELÉCTRICA	537.768	537.768	537.768	537.768	537.768	537.768	537.768	537.768	537.768	537.768	537.768	537.768
ELECTROMECÁNICOS	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
REDES HIDRAULICAS	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
NOMINA	226.280	226.280	226.280	226.280	226.280	226.280	226.280	226.280	226.280	226.280	226.280	226.280
POLIZAS	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674	10.254.674

AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR												
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	266.022	266.022	266.022	266.022	266.022	266.022	266.022	266.022	266.022	266.022	266.022	266.022
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504	5.755.504

AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
ASEO GENERAL	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961	9.818.961
RESTITUCIÓN TAPETE												
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535	1.075.535
ELECTROMECÁNICOS	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
REDES HIDRAULICAS	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
NOMINA	611.793	611.793	611.793	611.793	611.793	611.793	611.793	611.793	611.793	611.793	611.793	611.793
POLIZAS	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975	23.459.975

AMPLIACIÓN LADO NOROCCIDENTE												
POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090

POLIZAS CONTRACTUALES												
POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489

CONSTRUCCIONES												
POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS												
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035
TOTAL	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035	8.223.035

IMPUESTOS												
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL MES	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726	48.800.726

6

2022

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR												
ASEO GENERAL	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425	3.661.425
RESTITUCIÓN TAPETE												
ENERGÍA ELÉCTRICA	543.145	543.145	543.145	543.145	543.145	543.145	543.145	543.145	543.145	543.145	543.145	543.145
ELECTROMECÁNICOS	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
REDES HIDRAULICAS	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
NOMINA	228.542	228.542	228.542	228.542	228.542	228.542	228.542	228.542	228.542	228.542	228.542	228.542
POLIZAS	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567	10.298.567
AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR												
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	268.682	268.682	268.682	268.682	268.682	268.682	268.682	268.682	268.682	268.682	268.682	268.682
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165	5.758.165
AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
ASEO GENERAL	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151	9.917.151
RESTITUCIÓN TAPETE												
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290	1.086.290
ELECTROMECÁNICOS	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
REDES HIDRAULICAS	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
NOMINA	617.911	617.911	617.911	617.911	617.911	617.911	617.911	617.911	617.911	617.911	617.911	617.911
POLIZAS	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038	23.575.038
AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE												
POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
POLIZA CONTRACTUAL												
POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
POLIZA FONDOS DE RESERVA												
POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS												
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265
TOTAL	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265	8.305.265
IMPUESTO												
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571	49.044.571
TOTAL MES												

7

2023

AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ASEO GENERAL	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039	3.698.039
RESTITUCIÓN TAPETE	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962
ENERGÍA ELÉCTRICA	548.577	548.577	548.577	548.577	548.577	548.577	548.577	548.577	548.577	548.577	548.577	548.577
ELECTROMECÁNICOS	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
REDES HIDRAULICAS	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
NOMINA	230.828	230.828	230.828	230.828	230.828	230.828	230.828	230.828	230.828	230.828	230.828	230.828
POLIZAS	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860	14.959.860

PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	271.369	271.369	271.369	271.369	271.369	271.369	271.369	271.369	271.369	271.369	271.369	271.369
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852	5.760.852

ASEO GENERAL	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323	10.016.323
RESTITUCIÓN TAPETE	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153	1.097.153
ELECTROMECÁNICOS	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
REDES HIDRAULICAS	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
NOMINA	624.090	624.090	624.090	624.090	624.090	624.090	624.090	624.090	624.090	624.090	624.090	624.090
POLIZAS	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439	37.524.439

POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090

POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489

POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ADMINISTRACIÓN, CONTROL DE INGRESOS	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318
TOTAL	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318	8.388.318

IMPUESTOS	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006
TOTAL MES	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006	67.741.006

2

2024

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR												
ASEO GENERAL	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019	3.735.019
RESTITUCIÓN TAPETE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ENERGÍA ELÉCTRICA	554.062	554.062	554.062	554.062	554.062	554.062	554.062	554.062	554.062	554.062	554.062	554.062
ELECTROMECÁNICOS	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
REDES HIDRAULICAS	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
NOMINA	233.136	233.136	233.136	233.136	233.136	233.136	233.136	233.136	233.136	233.136	233.136	233.136
POLIZAS	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672	10.387.672

AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR												
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	274.083	274.083	274.083	274.083	274.083	274.083	274.083	274.083	274.083	274.083	274.083	274.083
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565	5.763.565

AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
ASEO GENERAL	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486	10.116.486
RESTITUCIÓN TAPETE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125	1.108.125
ELECTROMECÁNICOS	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
REDES HIDRAULICAS	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
NOMINA	630.331	630.331	630.331	630.331	630.331	630.331	630.331	630.331	630.331	630.331	630.331	630.331
POLIZAS	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627	23.808.627

AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090

SEGURO CONTRA INCENDIO												
POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489

SEGURO CONTRA INCENDIO												
POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS												
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201
TOTAL	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201	8.472.201

IMPUESTOS												
IMPUESTO DEL AX MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL MES	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603	49.539.603

16

	2025											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR												
ASEO GENERAL	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370	3.772.370
RESTITUCIÓN TAPETE	559.603	559.603	559.603	559.603	559.603	559.603	559.603	559.603	559.603	559.603	559.603	559.603
ENERGÍA ELÉCTRICA	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELECTROMECÁNICOS	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
REDES HIDRAULICAS	235.467	235.467	235.467	235.467	235.467	235.467	235.467	235.467	235.467	235.467	235.467	235.467
NOMINA	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
POLIZAS	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894	10.432.894
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *												
AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR												
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	276.824	276.824	276.824	276.824	276.824	276.824	276.824	276.824	276.824	276.824	276.824	276.824
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *												
AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
ASEO GENERAL	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651	10.217.651
RESTITUCIÓN TAPETE	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206	1.119.206
ENERGÍA ELÉCTRICA	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELECTROMECÁNICOS	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
REDES HIDRAULICAS	636.634	636.634	636.634	636.634	636.634	636.634	636.634	636.634	636.634	636.634	636.634	636.634
NOMINA	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
POLIZAS	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176	23.927.176
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *												
AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE												
POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *												
POLIZAS CONTRACTUALES												
POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES												
POLIZAS INGRESOS CONSTRUCTOY												
POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR												
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS												
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923
TOTAL	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923	8.556.923
IMPUESTOS												
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837	49.790.837
TOTAL MES												

2026

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR												
ASEO GENERAL	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093	3.810.093
RESTITUCIÓN TAPETE	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962	4.616.962
ENERGÍA ELÉCTRICA	565.199	565.199	565.199	565.199	565.199	565.199	565.199	565.199	565.199	565.199	565.199	565.199
ELECTROMECÁNICOS	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160	4.936.160
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505	24.505
REDES HIDRÁULICAS	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425	29.425
NOMINA	237.822	237.822	237.822	237.822	237.822	237.822	237.822	237.822	237.822	237.822	237.822	237.822
POLIZAS	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365	875.365
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531	15.095.531
AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR												
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438	4.623.438
NOMINA	279.592	279.592	279.592	279.592	279.592	279.592	279.592	279.592	279.592	279.592	279.592	279.592
POLIZAS	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045	866.045
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074	5.769.074
AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE												
ASEO GENERAL	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827	10.319.827
RESTITUCIÓN TAPETE	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188	13.833.188
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398	1.130.398
ELECTROMECÁNICOS	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320	9.872.320
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399	66.399
REDES HIDRÁULICAS	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580	79.580
NOMINA	643.000	643.000	643.000	643.000	643.000	643.000	643.000	643.000	643.000	643.000	643.000	643.000
POLIZAS	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386	1.935.386
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099	37.880.099
AMPLIACIÓN PLATAFORMA NORTE												
POLIZAS	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090	557.090
POLIZA CONTRACTUAL												
POLIZAS	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489	404.489
TOTAL POLIZAS INSECO CONSTRUCTOR												
POLIZAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS												
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492
TOTAL	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492	8.642.492
IMPUESTOS												
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957	145.957
TOTAL MES	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734	68.494.734

2

	2027	TOTAL
AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR	enero	
ASEO GENERAL	3.848.194	409.863.743
RESTITUCIÓN TAPETE	-	166.210.638
ENERGÍA ELÉCTRICA	570.851	60.800.244
ELECTROMECÁNICOS	4.936.160	552.849.920
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	24.505	2.744.504
REDES HIDRAULICAS	29.425	3.295.553
NOMINA	240.200	25.583.267
POLIZAS	875.365	98.040.923
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO SUR *	10.524.700	1.319.388.792

AMPLIACIÓN PLATAFORMA SUR		
PAVIMENTOS Y CONCRETO LADO AIRE	4.623.438	517.825.028
NOMINA	282.388	30.038.324
POLIZAS	866.045	96.996.984
TOTAL PLATAFORMA EDIFICIO SUR *	5.771.870	644.860.336

AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE		
ASEO GENERAL	10.423.025	1.110.136.346
RESTITUCIÓN TAPETE	-	497.994.771
ENERGÍA ELÉCTRICA	1.141.702	121.600.487
ELECTROMECÁNICOS	9.872.320	1.105.599.840
ELÉCTRICOS E ILUMINACIÓN	66.399	7.436.735
REDES HIDRAULICAS	79.580	8.912.969
NOMINA	649.430	69.169.566
POLIZAS	1.935.386	216.763.265
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	24.167.844	3.137.713.980

PLATAFORMA NORTE		
POLIZAS	557.090	62.394.131
TOTAL AMPLIACIÓN EDIFICIO NORTE *	557.090	62.394.131

POLIZA CONTRA INCENDIO		
POLIZAS	404.489	45.302.805
TOTAL POLIZAS CONTRACTUALES	404.489	45.302.805

POLIZA DE RIESGO CONSTRUCTIVO		
POLIZAS	-	182.724.547
TOTAL POLIZAS CONSTRUCTOR	-	182.724.547

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INGRESOS		
COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO	8.728.917	929.937.220
TOTAL	8.728.917	929.937.220

IMPUESTOS		
IMPUESTO DEL 4X MIL	145.957	16.347.191
TOTAL	145.957	16.347.191
TOTAL MES	50.300.868	6.338.669.002

